

136  
2e



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGON

"EL CRIMEN DE CONTAMINACION DEL  
MEDIO AMBIENTE EN MEXICO"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
GLORIA ESTHER GONZALEZ GILL

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE.

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES GENERALES DEL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.	
A) La Criminología comprende el estudio de la contaminación del medio ambiente.	4
B) Orígenes del crimen de la contaminación del medio ambiente.	9
C) Causas, personas y elementos que intervienen en el crimen de la contaminación del medio ambiente en México.	13
D) Definición del crimen de contaminación del medio ambiente.	20
CAPITULO II	
EL DESENVOLVIMIENTO DEL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE EN MEXICO.	
A) La enfermedad de la sociedad al permitir el crimen de la contaminación del medio ambiente.	24
B) El crimen de la contaminación del medio ambiente como una orientación antisocial.	29
C) El futuro de la vida en relación al crimen de la contaminación del medio ambiente.	32

### CAPITULO III

#### CUERPOS LEGALES Y DOCTRINARIOS QUE PREVEEN LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	54
B) Ley Federal de Protección al Ambiente y sus reglamentos.	57
C) Ley General de Salud.	83
D) Código Penal.	85
E) Estudios de Instituciones Públicas y Privadas de la contaminación del medio ambiente.	87

### CAPITULO IV

#### CRITERIOS SUSTENTADOS EN RELACION AL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE CON RESPECTO A:

A) H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.	99
B) H. Tribunal Colegiado de Circuito.	100
C) H. Tribunal Unitario de Circuito.	100
D) Juzgados de Distrito.	100
E) H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	100

CONCLUSIONES.	103
---------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	107
---------------	-----

## INTRODUCCION .

En la presente tesis, se trata la amenaza que representa la contaminación del medio ambiente para nuestra salud, fundamentando que deben ser estudiadas las conductas encaminadas a contaminar nuestro medio ambiente por la Criminología, pues ésta no sólo se encarga de explicar y sintetizar las causas naturales y culturales de los delitos, sino también abarca su campo de acción, el estudio de las conductas desviadas consideradas como antisociales; por lo que el objetivo de realizar un estudio sobre la contaminación como crimen, es conocer cuales son las leyes que sancionan o contemplan la conducta contaminante cual es la información que se da al público, cual es la reacción social y el costo de la contaminación, además de proponer algunas medidas para ponerle fin a dichas conductas criminales.

Cada día es más obscuro el cielo, los edificios y las montañas que antes distinguíamos a simple vista, hoy es difícil mirarlos desde lejos, los ríos y los lagos son cada vez menos transparentes, nos hemos olvidado del silencio. La contaminación avanza y ya no sólo la vemos, también la respiramos y la escuchamos. Si nos conformamos con ser meros espectadores y "víctimas" de la contaminación, terminaremos por ahogarnos en ella, pero si participamos y hacemos lo que nos toca para resolverla, podremos volver a ver ese cielo que hemos pintado de gris. Por tanto no debemos atender solamente al sentimiento egoísta de querer sólo nuestra comodidad o enriquecimiento a costa de nuestro ambiente, o con el consuelo de tontos al pensar que si uno deja de contaminar, de nada servirá por que todos los demás seguirán contaminando y que el que dejó de contaminar seguirá siendo víctima de los estragos de la contaminación.

La metodología empleada consiste en la revisión de las leyes y reglamentos, así como las fuentes de información, y la valoración de la conciencia social acerca del problema en las zonas que se consideran altamente contaminadas.

A la par con la posibilidad de la extinción de las humanidades por la guerra nuclear, el problema central de nuestra época se ha convertido en la contaminación del medio ambiente del hombre, con sustancias de increíble potencial dañino, sustancias que acumulan en los tejidos de plantas y animales que incluso penetran las células germinales para quebrantar o alterar el material mismo de la herencia del que depende el futuro. Es irónico pensar que el hombre puede determinar su propio futuro por algo aparentemente tan trivial como un spray, al arrancar un vehículo, el producir en una fábrica, al desechar basura, etc..

Por lo tanto, mientras las conductas de los contaminadores sigan dándose de manera egoísta, es decir, atendiendo cada quien a sus intereses muy particulares, principalmente cuando reporten al individuo beneficios económicos, sin importarles en lo más mínimo, que mientras ellos están recibiendo un beneficio, miles de personas, animales y plantas van a morir por esa misma causa e incluso esos mismos sujetos egoístas, vamos a estar cometiendo un crimen que atenta contra nosotros mismos como especie humana, y esta destrucción de nuestro ecosistema va a ser también la nuestra.

En el primer capítulo denominado ANTECEDENTES GENERALES DEL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, se aborda el por que dicha contaminación debe ser estudiada dentro de la Criminología, desde el punto de vista de la conducta antisocial que origina la contaminación desmedida de nuestro ambiente.

tomando el tema desde sus orígenes, considerando las causas, personas y elementos que han intervenido para que la contaminación ambiental en México haya alcanzado el grado de considerarse que pone en peligro la especie humana e incluso las formas de vida conocidas, ya sean éstas animales o vegetales. Asimismo de forma analítica se propone una definición de lo que debe considerarse como crimen de contaminación del medio ambiente.

Durante el desenvolvimiento del segundo capítulo el desarrollo del crimen de la contaminación desmedida dentro de una sociedad enferma, desde el punto de vista que permite y fomenta las conductas plenamente antisociales, concientes del daño que causan al bien común y se presenta una perspectiva de vida hacia futuro, de continuar creciendo al ritmo actual, el grado de contaminación ambiental, en conciencia que las formas de vida actualmente conocidas están condenadas a desaparecer.

El capítulo tercero, contiene los ordenamientos legales que contemplan la contaminación del medio ambiente, como lo son: nuestra Constitución Política, Ley Federal de Protección al Ambiente y sus Reglamentos y Ley General de Salud, comentando también la ausencia de éste tema en el Código Penal, y los estudios que diversas instituciones, públicas y privadas han realizado con el propósito de proponer posibles soluciones al problema en comento.

En cuanto al cuarto capítulo tocante a los criterios que sustentan el tema abordado, sólo se encontraron escasas jurisprudencias y tesis jurisprudenciales dictadas por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, encontrando una total ausencia de criterios en cuanto a contaminación en los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, obteniendo la misma respuesta de los Juzgados de Distrito y H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES GENERALES DEL CRIMEN DE LA CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE

#### A) LA CRIMINOLOGIA COMPRENDE EL ESTUDIO DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

De los fenómenos sociales y naturales que en la actualidad se relacionan y preocupan a la convivencia humana evidentemente es la contaminación del medio ambiente. A este respecto, por qué la Criminología debe comprender el estudio de la contaminación del medio ambiente y a fechas recientes casi no se ocupaba de él el Derecho Penal.

Ampliandonos más, si entre las diversas preocupaciones que interesan con profundidad al estudioso de la Criminología, encontramos todas aquellas conductas antisociales que no previene el Derecho Penal, tales como las concentraciones de riquezas que se hacen bajo el amparo de la ley, la degradación del estado mental de los niños y adultos por medio de estereotipos que inyecten egoísmos, posturas de avaricia, conductas individualistas, la incitación a la guerra la estimulación a conductas sexuales desviadas, por citar algunas de ellas, ya que, el enlistado sería demasiado incómodo y fastidioso; no obstante, al lado de ellas es obligatorio consignar que también debe de comprender el estudio de la contaminación del medio ambiente.

Es bien sabido que cualquier efecto de la contaminación al medio ambiente causa perjuicios irreversibles a la conservación y desarrollo de los humanos, por lo que, es un fenómeno que debe ser tratado en el campo de la Criminología.

Para comprobar la veracidad de la premisa inicial, primeramente se abordará la definición de Criminología.

A continuación se exponen las principales definiciones dadas por autores que han destacado en este campo por demás importante para la humanidad.

Para Rafael Garófalo: " Es la ciencia del delito, pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural ( al que llama también crimen ) y el delito jurídico. Este último sería el que el legislador considera como tal y lo incluye en el Código Penal.

Por el contrario, el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales ( piedad y probidad ) , según la medida en que se encuentra en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad." <sup>1</sup>

Mariano Ruiz Funes, dice: " Que es la Ciencia sintética, el estudio biológico-psicológico de la criminalidad." <sup>2</sup>

Labastine y Estansú, indica que: " Es el estudio completo e integral del hombre con la preocupación constante de conocer mejor las causas y remedios de

---

<sup>1</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología. Cuarta Edición, Editorial Porrúa. S.A. México, 1984. P. 5.

<sup>2</sup> Idem. P. 3.

su conducta antisocial. " 3

Para Jiménez de Azúa: " La Criminología terminará por extermiar ( o tra-  
gar ) al Derecho Penal. " 4

El concepto propuesto por Vocin Leauté, según el cual: " La Criminología \_  
constituye el estudio científico del fenómeno criminal." 5

---

3 HERNANDEZ GARCIA, RODOLFO. Apuntes de Criminología. 20 de junio de 1985.

4 Ibidem.

5 PELAEZ, MICHELANGELO. Criminología. Segunda Edición. Ediciones de Palma, \_

Buenos Aires, P 18.

Von Liszt la considera: como "Examen científico del crimen, tanto en su aspecto real y exterior como en sus causas interiores deducidas de los hechos",<sup>6</sup>

Una postura diferente, es el concepto dado por el profesor de Criminología Licenciado Rodolfo Hernández García, asesor de la presente tesis; es la siguiente: "Se considera que es el área que sirve para estudiar la existencia de las causas y efectos que provocan el crimen en la sociedad, es decir, a nivel individual y grupos. Esto es, con el objeto de captar la personalidad del que delinque y en consecuencia promoverle un abandono a la conducta antisocial y la fijación de sanciones penales".<sup>7</sup>

Tomando los elementos esenciales de la Criminología se puede afirmar, que es una ciencia causal explicativa, que trata de describir el delito, conociéndolo, comprender a los delincuentes, precisar con especificidad las causas que dan origen a las conductas antisociales, conocer el grado dañino del delito para la vida humana, así como también promover medidas para que se corrija el delincuente.

Una vez expuestas las apreciaciones de Criminología se procederá a exponer la definición de contaminación, según la Ley Federal de Protección al Ambiente: "Se entiende por contaminación la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o cualquiera combinación de ellos, que perjudiquen o molesten la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna, o degraden la calidad del aire, del agua, de la tierra, de los bienes, de los recursos de la Nación en general, o de los particulares. Entendiendo por conta-

---

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> HERNANDEZ GARCIA, RODOLFO. Apuntes de Criminología, 20 de junio de 1985.

minante toda materia o substancia, o sus combinaciones o compuestos o derivados químicos y biológicos, tales como humos, polvos, gases, cenizas, bacterias, residuos y desperdicios y cualquiera otros que al incorporarse o adicionarse al aire, agua o tierra, pueden alterar o modificar sus características naturales o las del ambiente; así como toda forma de energía, como calor, radioactividad, ruidos, que al operar sobre o en el aire, agua o tierra, altere su estado normal".<sup>8</sup>

Teniendo clara la definición de Criminología y reconociendo como su objeto el tener un objeto un conocimiento pleno de todas y cada una de las causales que confluyen a las conductas que dañan la vida humana, así como la magnitud de sus efectos; y analizando a la contaminación como provocada por el hombre, siendo esta una conducta que daña directamente la vida humana; en cuanto a la magnitud de sus efectos, sabemos que las condiciones de la vida que se está afectando se degrada hasta su extinción y la causa de esta degradación no es otra que las conductas irresponsables de quienes contaminan el ambiente constantemente y sin ninguna conciencia o responsabilidad, puesto que, a las consecuencias anteponen otro tipo de intereses, como lo son los económicos, que van desde la contaminación por desperdicios industriales desechados en ríos, mares océanos, etc; el humo tóxico que arrojan dichas industrias, desperdicio del petróleo en el mar por la causa de personas irresponsables y negligentes; utilización en el mercado de atomizadores que destruyen la capa de ozono; productos desechables (generalmente de plástico que es difícil de desintegrar) que originan grandes cantidades de basura; viciosos que ya sea ingiriendo alcohol en cualquiera de -

---

<sup>8</sup> Ley Federal de Protección al Ambiente, Editorial Porrúa, S.A. México 1986, pp. 8 y 9.

sus presentaciones, tabaco y todo tipo de sustancias tóxicas como los enervantes, depresivos, etc.; conductores de vehículos que se encuentran en malas condiciones y que por esta razón contaminan el aire en cantidades exageradas; etc. Se puede claramente sacar por conclusión que en realidad la Criminología debe comprender el estudio de la contaminación de nuestro medio ambiente, como una conducta claramente criminal, pues contemplándola desde este punto de vista se ve claramente el carácter antisocial de la conducta de los contaminadores del ambiente, que estando concientes de que al contaminar nuestro ecosistema, no sólo atenta contra la vida de los demás componentes de su medio social, sino que también contra su familia e incluso de su propia vida.

Es comprendido mundialmente que una vida humana no tiene un valor pecuniario, puesto que supuestamente todas las sociedades han superado la etapa del esclavismo; más es el dominio público que existen sujetos que prefieren beneficiarse con alguna cifra en dinero a cambio de afectar miles de vidas humanas pues un claro ejemplo es el del clásico contaminador que prefiere ir en contra de la propia naturaleza, contaminando la biosfera que nos es propia a cambio de beneficios monetarios particulares, como puede ser el ahorrarse el dinero que invertiría en anticontaminantes para su industria, o también el traer conduciendo un automóvil en pésimas condiciones, importándole solamente que lo transporte y no el que contamine el ambiente desmedidamente.

## B) ORIGENES DEL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

La contaminación ha existido desde los orígenes del planeta, en los periodos de evolución y glaciación que se han manifestado en la existencia del orbe han surgido ciclos de vida para los elementos vivos; para los cuales, por las-

alteraciones del medio ambiente y que en su oportunidad los contaminaron, tuvieron que fenecer. Pero no es de este tipo de contaminación natural de la que se va hablar, sino de la contaminación desmedida provocada por la conducta de los propios individuos, que se considera antisocial, desde el momento en que el sujeto está conciente de que su conducta afecta a los seres vivos y específicamente a la especie humana de la cual también él forma parte.

La influencia del hombre sobre el equilibrio ecológico (que es su medio ambiente), data de su aparición sobre la tierra y ha puesto una regresión de los sistemas naturales, en relación con el estado que se podría suponer más probable si la especie humana no hubiera existido o no hubiera estado presente en la biósfera terrestre.

En un análisis histórico de la interacción de los hombres y su medio ambiente cabe distinguir las etapas que se describen a continuación:

#### 1.- EL HOMBRE PRIMITIVO: DE CAZADOR Y PESCADOR A PASTOR Y AGRICULTOR.

Durante muchos miles de años, el hombre sólo ejerció una reducida influencia sobre el medio ambiente. Al igual que los demás animales, el hombre actuaba como depredador o competidor en las comunidades naturales de las que formaba parte, y se veía sometido a las consecuencias derivadas de los cambios ambientales y ecológicos que le obligaban a adaptarse o buscar en otro lugar los elementos fundamentales para su supervivencia.

Por su constitución, la alimentación del hombre primitivo estaba ligada al consumo de alimentos blandos y jugosos, como frutos, raíces, tubérculos, insectos y larvas, y al contrario de los simios, que rara vez se nutren de reptiles o de aves, en su dieta nutritiva figuraba también el consumo de carne. Por eso los utensilios iniciales elaborados por el trabajo humano eran instrumentos de caza y de pesca, los primeros utilizados también en calidad de armas.

En esta etapa la acción del hombre sobre la biósfera fue muy escasa, limitándose quizás a influir sobre algunos ecosistemas mediante el fuego, práctica utilizada aún hoy en la caza por muchas sociedades "primitivas" y consiste en provocar incendios en bosques y sabanas, que ahuyentan a los animales, facilitando así su captura.

El paso de la comunidad primitiva a los primeros pueblos agricultores y pastores derivados del surgimiento de la división del trabajo y de la primera división de la sociedad en clases, trajo como consecuencia una alteración ya importante del medio cultural.

El fuego desempeñó un papel muy considerable en esta etapa y apareció como el medio más poderoso para transformar los hábitats, " talar y quemar" fue la técnica básica del cultivo que permitió al hombre liberarse de su dependencia milenaria de la caza y de la recolección de frutos y raíces. Con ello aprendió a imitar los actos de la naturaleza (las cenizas de la quema del bosque mejoraban el suelo y los árboles al crecer otra vez formaban nuevo humus), pero, al mismo tiempo, la práctica abusiva de la destrucción de la vegetación determinó profundas modificaciones climáticas en muchas zonas de la Tierra, quedando amplias extensiones convertidas en sabanas, tierras áridas y pobres e incluso en desiertos.

El hombre empezaba a alterar el equilibrio ecológico de la biósfera.

## 2.- EL SAQUEO DE LA NATURALEZA.

El paso subsiguiente a modos de producción económica más desarrollados supuso para el hombre, poder disponer de medios técnicos más eficaces y ello coincidió además con un aumento de densidad de las poblaciones. El equilibrio del hombre con la naturaleza empezaba a verse comprometido.

Durante toda la Edad Media la tala abusiva de bosques para facilitar la

agricultura y la ganadería, al tiempo que la madera se convertía en un producto cada vez más utilizado.

Al iniciarse la época de los grandes descubrimientos geográficos, extensas zonas del planeta permanecían aún prácticamente intactas. Pero ello duró poco tiempo.

En menos de doscientos años las naciones colonizadoras europeas, provistas de poderosos medios de destrucción, practicaron en muchos puntos una verdadera política de "Tierra quemada" sin valorar lo más mínimo las consecuencias ecológicas y sociales de sus actos; lo que interesaba preferentemente eran los primeros resultados, los más palpables. La naturaleza salvaje era las más de las veces, para el colonizador europeo simplemente un enemigo más que vencer y los recursos naturales, en razón de su abundancia, se suponían inagotables.

### 3.- LA REVOLUCION INDUSTRIAL.

A fines del siglo XVIII las nuevas condiciones económicas y sociales de la producción determinaron no solamente la adquisición de numerosos descubrimientos científicos, sino también su aplicación.

Hasta 1800, la energía disponible tenía su origen y se limitaba a la radiación solar; la forma más evidente de dicha energía animal y humana era suministrada por el metabolismo de los animales, es decir, la oxidación biológica de los compuestos que almacenaron la energía solar. De igual modo, hasta aquella fecha, la producción humana de materiales, como un proceso en la biósfera, era relativamente limitada, pues durante miles de años la demanda de materiales por el hombre había sido modesta y además aquellos eran, por lo general, y en su mayoría, biodegradables.

Con la Revolución Industrial, se introducen en el proceso de producción máquinas herramientas accionadas mediante nuevas fuentes de energía, producidas-

a partir de combustibles sólidos y cuyo consumo irá aumentando de modo ascendente. Los efectos de la combustión de dichos productos empezaron progresivamente a ejercer sus efectos sobre la biosfera. Asimismo, al aumentar la producción humana de materiales, las consecuencias del no reciclaje de muchas sustancias, se harán cada vez más patentes en la naturaleza.

A todo esto hay que añadir los efectos del "fenómeno Urbano" en esta etapa de desarrollo del capitalismo industrial. Hasta ese momento, el proceso histórico de urbanización iniciado sobre la base del excedente producido por el trabajo agrícola, no había dejado sentir una gran influencia sobre el medio ambiente.

Pero con la Revolución Industrial se inicia el proceso de emigración del campo a la ciudad, necesario para promocionar la fuerza de trabajo esencial para la industrialización y como consecuencia, se produce una concentración de mano de obra, creándose un mercado y constituyéndose el medio industrial y urbano propio en la actualidad de las grandes urbes; que trae como consecuencia -- grandes cantidades de desechos (basura), por la superurbanización aunado al humo y desechos de las industrias que contaminan aire, suelo y aguas.

En conclusión, se tienen ya reunidas las condiciones históricas que determinarán simultáneamente a la recesión de los sistemas naturales, una creciente contaminación del medio ambiente derivada de las conductas de los individuos y específicamente de aquellos sujetos, que con un afán, por demás individualista de enriquecerse, no respetan las leyes ecológicas y jurídicas a las que la sociedad humana está sujeta.

### C) CAUSAS, PERSONAS Y ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL CRIMEN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN MEXICO.

Para poder identificar la existencia de conductas criminales, debe partirse de la base de toda aquella conducta expresada por el ser humano, ya sea por las condiciones sociales en que se desenvuelve o en su defecto, por padecimientos orgánicos de origen genético, esto es, que la conducta a saber, será antisocial cuando se perjudique al ser humano en su persona, en su estado mental, y en sí, en todas sus manifestaciones que pueda desarrollar y, que por la comisión de conductas negativas externas a él, se le lesione sus intereses generales.

Es por lo que, el campo de la Criminología, dentro de nuestro contexto social es infinitamente extenso, ya que, basta tener conocimiento de cualquier conducta que perjudique la vida o la salud de algún ser humano, estaremos frente al desarrollo potencial de la Criminología, puesto que, el crimen, debe quedar claro, no es el que exclusivamente se encuentra reglamentado en la legislación, pues también lo son las conductas e inclusive tradiciones que, en forma sofisticada perjudica a los seres humanos y en general a toda forma de vida actual.

Hablando concretamente de la contaminación del medio ambiente como crimen y para darle mayor claridad a lo expuesto, ésta provoca infinidad de pérdidas en vidas humanas, de recursos naturales, de bienestar mental, etc., hechos materiales que se dan diariamente, sin que haya existido un mínimo acto de agresividad o violencia entre dos o más seres humanos.

En cuanto a los sujetos o personas, tomando como base la opinión del maestro Luis Rodríguez Manzanera, es sujeto antisocial "el que agrede al bien común destruye los valores básicos de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad sino contra ella".<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> RODRIGUEZ, Op. Cit p. 24.

Una forma de agredir, a la sociedad es contaminando su medio ambiente, pues to que las sustancias contaminantes perjudican la vida humana, al grado de aniquillarla, y como se producen dichas sustancias progresivamente, la pérdida de vidas humanas, que hoy en día son esporádicas (o por lo menos es lo que nos han hecho creer), gradualmente van aumentando hasta que, si no se toman medidas efectivas, van a causar la extinción de las formas de vida hasta hoy conocidas, en las que los seres humanos estamos incluidos.

¿Cuáles son los sujetos que intervienen en el crimen de la contaminación ambiental en México?, a saber:

a) SUJETOS ACTIVOS.- que son los que realizan las conductas encaminadas a producir la contaminación;

b) SUJETOS PASIVOS.- que son los afectados por dichas conductas.

a) SUJETOS ACTIVOS.- Hay innumerables sujetos atendiendo a sus intereses meramente económicos y concientes del daño que pueden causar los desechos industriales desalojados en tierra, aire y agua, sabemos por ejemplo, que al contaminar el agua de ríos, mares y océanos, automáticamente estamos destruyendo a los peces y toda forma de vida marina; si un ser humano ingiere un pescado contaminado morirá también. Por otro lado, la presencia de agentes contaminantes en la tierra, la esterilizan dando como consecuencia la falta de vegetales tan necesarios para nuestra supervivencia; el humo contamina el aire al grado de envenerarlo parcial e incluso totalmente, situación que nos perjudica el sistema respiratorio.

También hay sujetos que propagan pesticidas, plaguicidas, etc., en grandes cantidades, que no sólo matan a las especies contra las que van dirigidos sino que también afectan a terceros inocentes; y que decir del "SMOG" (monóxido de

carbono), causado por las combustiones incompletas de vehículos defectuosos, - que por no gastar en composuras los usan irresponsablemente y de estos vehículos circulan deliberadamente por todo el país, además de las fábricas que por - ahorrarse la compra de anticontaminantes contribuyen a que se torne más densa - la capa de contaminantes.

Otro renglón muy importante es la contaminación radiactiva que puede defini- - rse como un aumento de la radiación natural por la utilización, hecha por el - hombre de sustancias radiactivas naturales o producidas artificialmente; en su - mayor parte se origina en la producción de energía atómica, la fabricación y - prueba de armas de este tipo y los buques de propulsión nuclear, que a partir - de ciertas dosis puede ocasionar tumores malignos y mutaciones genéticas, por - supuesto que esto constituye un peligro para la salud pública y el único benefi - cio que aporta es meramente cuestión de poder y en determinado momento, benefi - cio económico para quienes las tienen a su alcance,

Los productos de bebidas alcoholicas, que para enriquecerse con sus ventas - de productos (de bebidas embriagantes), hechan mano de los medios masivos de co - municación y por medio de la propaganda incitan a los individuos a consumir di - chas bebidas, a pesar de estar concientes que con estos productos contaminan di - rectamente el organismo de quienes lo ingieren, propiciandoles enfermedades gra - ves e incluso la muerte. De la misma forma que las bebidas alcohólicas, se pro - duce el tabaco y con la misma permisibilidad de parte de las autoridades, sa - - biendo todos que el tabaco es uno de los mayores provocadores del cancer del - pulmón. Y en el renglón de adicciones, no se puede dejar de mencionar a los - narcotraficantes, que se enriquecen al igual que los productores de tabaco y be - bidas alcohólicas, pero estos no cuentan con el permiso de las autoridades, por - lo que producen todo tipo de drogas ilegalmente entre las que encontramos: de - -

presores, enervantes y todo tipo de inhibidores de la conciencia humana, que \_  
convierten al individuo que las consume en dependiente de ellas y lo van conta-  
minando hasta su total destrucción a corto plazo.

b) SUJETOS PASIVOS.- Sabemos que todos somos afectados por las conductas \_  
anteriormente citadas, ya sea directamente, al ingerir alimentos, agua e inclu-  
so respirar el aire contaminado, al ser consumidor de alguno de los productos \_  
ya mencionados e incluso estar vinculados de una forma u otra con dichos consu-  
midores; o indirectamente vinculados de alguna forma con cualquiera de estos --  
elementos.

Con respecto a los elementos que intervienen durante el proceso de conta-  
minación son varios, entre los que podemos mencionar a los medios de comunicación  
e información masivos, al Estado contemplado como Gobierno (clase dirigente de -  
nuestro país, al capital como solapador del consumismo, la ignorancia en los ca-  
sos de contaminadores que no saben del grado de peligrosidad de sus conductas y  
en sf. de los agentes contaminantes que son arrojados al ambiente.

a) MEDIOS DE COMUNICACION E INFORMACION MASIVOS.- Estos elementos abarcan \_  
televisión, radio y prensa, que por medio de los llamados comerciales y propa-  
gandas, atosigan a los individuos y los saturan de informaciones a cerca de pro-  
ductos de consumo que, la mayoría de las veces son tergiversadas y exageradas \_  
con respecto, a las bondades que ofrecen e incitan por medio del ofrecimiento \_  
de funciones y beneficios casi mágicos de dichos productos, creando únicamente,  
falta de identidad en los mismos mexicanos, en cuanto a que las imágenes que se  
presentan por estos medios, distan mucho de nuestra realidad tanto física como  
social, además de propiciar la adquisición de productos innecesarios y la mayo-  
ría de las veces, nocivos para la salud.

b) EL ESTADO CONTEMPLADO COMO GOBIERNO ( CLASE DIRIGENTE ) .- Nuestros diri-

gentes y servidores públicos, también intervienen en el proceso de contaminación, en función de que al ostentar un puesto en el gobierno tratan de recibir o allegarse el mayor capital posible para asegurarse el porvenir, y al mismo tiempo ensanchar su poder; ante esta situación, la clase gobernante va a aprovechar su poder político para establecer industrias y comercios tanto lícitos como ilícitos, sin apearse a las innumerables reglas impuestas, destinadas al establecimiento de dichas empresas, causando así su mayor enriquecimiento, pero también produciendo mayor contaminación.

c) EL CAPITAL.- Es tomado como solapador de la contaminación, pues a mayor capital obtenido, existe más ambición de poseer bienes y satisfactores propios, entonces su función específica es adquirir nuevas formas y modalidades de producción de artículos innecesarios o necesarios, pero con envases que por lo regular, su precio es superior al bien que originalmente se piensa adquirir, aumentando así la basura, y mediante su proceso de producción e industrialización la contaminación del aire y agua.

d) LA IGNORANCIA DE LOS CONTAMINANTES.- existen los niños y personas mayores ignorantes, que la falta de información acerca del daño ecológico que causan, con la tala immoderada de árboles o fogatas en los bosques y ciudades o en los campos que originan incluso incendios forestales, o incluso los niños que queman pólvora en pequeñas cantidades, en sus diversas presentaciones (juegos pirotécnicos, etc.); estos son mal educados por sus padres tan o más irresponsables que los propios niños.

Todos estos elementos conjugados, representan un peligro inminente para nuestra especie, y de no tomarse medidas en contra de dichas conductas, causas, personas y elementos, se producirá el caos no solo nacional sino mundial que, dará como consecuencia la extinción de toda vida humana sobre la tierra que ha

bitamos todos. Cabe mencionar que el Estado es el que origina que todos los de más elementos se den, pues es el formador de la moral pública, de la que depende en gran medida el ambiente en general; "El Ambiente General.- diversos autores han mencionado el valor del ejemplo que el Estado da para construir la moral general. Es un elemento de tal valía, que si el rey o presidente, los secretarios de Estado, o los empleados más bajos de gobierno violan la ley o cometen hechos delictuosos, la población se desmoraliza y a su vez se siente autorizada a hacer lo mismo, aunque sea perseguida.

La crisis moral en México se inició en las décadas segunda y tercera, pareció haber comenzado a declinar en los años setenta, cuando los jóvenes participaban activamente en programas sanos y constructivos, repeliendo vicios y crímenes crecientemente pero, ante la inflación y la crisis económica de los años ochenta, la crisis moral se ha presentado como franca desorientación extendiéndose socialmente, ante los hechos consumados, la aceptación familiar de situaciones irregulares francas, que antes se había tratado de reprimir y ocultar.

En un ambiente general de miseria, se incuban los movimientos colectivos: revoluciones, protestas, rebeldías, pero también se incuban toda clase de delitos y de conductas que normalmente se consideran inferiores o indeseables.

Cuando el gobierno, gracias a su primitivismo, presta servicios sólo a sus amigos y partidarios, y molesta a sus contrarios sistemáticamente, todos se acostumbran a decir mucho, prometer y cumplir muy poco en una baja notable de la moral. Hay entonces simulación de servicio, de cumplimiento del deber, etc., y quedan muchos delitos impunes; numerosos delincuentes deambulan libremente sin haber sido objeto de una labor de rehabilitación, y hay una gran desorgani-

zación social",<sup>10</sup>

D) DEFINICION DEL CRIMEN DE CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE,

Para poder formular un concepto claro del crimen de contaminación del medio ambiente, primeramente deben darse contestación a las siguientes interrogantes ¿Que entendemos por crimen? y ¿Cuándo y cómo la contaminación del medio ambiente es criminal?

Dando contestación a la primera interrogante, se debe avocar a los conceptos de crimen y conducta antisocial y sobre todo, su diferencia con el delito.

a) CRIMEN.- "Conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene en principio, un desarrollo y un fin".<sup>11</sup>

b) CONDUCTA ANTISOCIAL.- "Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia".<sup>12</sup>

Debe enfatizarse que la conducta antisocial y el delito, son dos conceptos diferentes, y que no se puede interpretar el crimen como un delito jurídico, es decir, como la violación a la ley Penal, pues debe tomarse en cuenta que muchas conductas antisociales no están tipificadas, y no por eso van a dejar de ser criminales, pues el concepto de criminal o sujeto antisocial es muy amplio

---

<sup>10</sup> SOLIS QUIROGA, HECTOR. "Sociología Criminal", Tercera Edición. Editorial Porrúa, S.A. pp. 180 y 181.

<sup>11</sup> RODRIGUEZ, Op. Cit. p. 25.

<sup>12</sup> Ibidem. p. 23.

y no se limita al infractor de la ley Penal; pues si consideramos el concepto de delito, según Jiménez de Azúa " (lo reconoce como definición material de delito, "de jurista": El delito materialmente indagado, es la conducta considerada por el legislador como contraria a una norma de cultura reconocida por el Estado y lesiva de los bienes jurídicamente protegidos, procedente de un hombre imputable que manifiesta con su agresión peligrosidad social",<sup>13</sup>

Teniendo claros los conceptos anteriores, se debe dar contestación a la segunda interrogante. La contaminación del medio ambiente comienza a ser criminal cuando el sujeto activo desarrolla una conducta, con la cual va a dañar la vida y la salud de sus semejantes y la suya propia, pues dicha conducta es la de contaminar su medio ambiente, que estando conciente del daño que está causando, de manera totalmente desconcientizada, contamina desmedidamente el ambiente, y se habla de la palabra desmedida, por que ya se abordó en el inciso referente a sus antecedentes históricos, de que todo ser humano, desde que apareció sobre la tierra, ya sea de una forma u otra, ha contaminado su medio ambiente, pero de forma totalmente inofensiva y controlable, pero desde el momento que, para que el individuo tenga más comodidades y riquezas, contamina irracionalmente su propio ambiente y el de sus congéneres, podemos afirmar, que estamos ante sujetos totalmente antisociales, por anteponer su bienestar individual sobre el bienestar individual sobre el bienestar general.

#### " EL DELITO ECOLOGICO "

El tema es muy novedoso y los daños mucho más graves de lo que la gente se imagina. Las investigaciones sobre delitos ecológicos fueron realizados por el-

---

<sup>13</sup> PELAEZ, Op. Cit. p. 27.

Equipo de Venezuela, Panamá y México, Todos los investigadores abordamos el tema de la reacción social, a niveles de público afectado, empresarios, técnicos y entidades conservacionistas. La indagación panameña se refirió además al tratamiento brindado por la prensa a este tipo delincencial y en México analizamos el costo social de la Contaminación Ambiental, Las hipótesis de trabajo fueron confirmados en cuanto a: 1) Desconocimiento de la Ley por parte del público afectado; 2) Legislación difusa y de tipo Administrativo, más simbólica que real por que no se aplica con efectividad; 3) Impunidad de las grandes empresas contaminantes; 4) Encubrimiento de los delitos de cuello alto por medio de agentes de publicidad para frenar el reclamo popular; 5) Falta de penalización de las sanciones; 6) Violación de las mismas por los fuertes intereses en juego y por actos de corrupción; 7) Falta de estigma en los autores de delitos ecológicos, a diferencia de los convencionales; 8) Existencia de la figura del "Chivo expiatorio" a través de la sanción de algunas empresas medianas que crean la falsa ilusión de que se castiga a todas; 9) Cuestionamiento de las campañas conservacionistas; 10) Detección de daños reales causados por la contaminación; 11) Reacciones diferenciales del público y de los empresarios conforme a quién contamina más; 12) Información periodística en algunos casos escasa y donde se omiten datos importantes de identificación de los implicados; 13) Daños graves en la economía y en la salud ocasionados por la contaminación ambiental; 14) Alto costo social".<sup>14</sup>

Pero no se puede hablar de "delito ecológico", cuando no se encuentra tipificado por nuestro Código Penal en ninguno de sus capítulos, sólo se puede re-

---

<sup>14</sup> PONT K., LUIS MARCO DEL. "Manual de Criminología". ( un enfoque actual ). - Editorial Porrúa, S.A. México, 1986, pp. 186 y 187.

ferir a esta conducta como criminal, aludiendo a su carácter antisocial,

Se propone pues, como definición de crimen de la contaminación del medio - ambiente: "Las conductas de los individuos que originan la presencia en el medio ambiente, de contaminantes que dañen la vida humana y su medio ambiente, resultando como efecto, la destrucción de nuestra especie".

## CAPITULO II

### EL DESARROLLO DEL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE EN MEXICO,

#### A) LA ENFERMEDAD DE LA SOCIEDAD AL PERMITIR EL CRIMEN DE LA CONTAMINACION - DEL MEDIO AMBIENTE.

¿ Que se entiende por enfermedad de la sociedad? ¿Cuáles son los síntomas - para diagnosticar dicha enfermedad?. Contestando la primera interrogante, se alude a la pérdida de control y sobre todo de conciencia de la sociedad, en cuanto al mal que se genera con la producción de contaminantes que dañan el ambiente y nuestros organismos; Hay una influencia egoísta inculcada y arraigada que se manifiesta en las conductas que generan y permiten la contaminación del medio ambiente; y la segunda pregunta tiene contestación en la detección en la sociedad de corrupción por parte de sus habitantes; despersonalización del agente que totalmente manipulada y enajenada por los intereses dominantes del capital, actúa según se lo mandan y con una total desubicación de su verdadera personalidad e intereses; También existe por parte de las autoridades el incumplimiento de las leyes, cuando los llamados inspectores, que se supone son vigilantes del buen cumplimiento de las mencionadas, aceptan todo tipo de sobornos que van desde regalos costosos hasta dinero en efectivo, a cambio de no reportar las irregularidades de las empresas e individuos generadores de contaminantes a gran escala, por lo tanto da como resultado que con las enfermedades de las sociedades se permite y se genera rápidamente la contaminación del ambiente.

El mercado es un incitante para la adquisición de desperdicio, al mismo tiempo que del artículo útil. Poderosas y enajenantes campañas de publicidad en

prensa, radio y televisión, se empeñan en convencerlo de la bondad de los productos, también de su mejor aspecto, de sus contenidos accesorios externos, cuyo destino está en el crecido basurero de la casa, en el camión que se lleva la basura y en los tiraderos y plantas donde se depositan para su exterminio.

Por otra parte, los individuos poseedores de automóviles, también son productores en potencia de contaminantes que despiden sus vehículos, que son utilizados con frecuencia desmedida y muchas veces innecesariamente, sin preocuparse por realizarles los arreglos necesarios para que el grado de contaminación se reduzca.

Y que decir de los industriales e investigadores que, atendiendo egoístamente sólo sus intereses particulares y el grado en que contaminan no les interesa.

Alfred Adler, afirma sobre el delincuente que: "es un enemigo de la sociedad y no lamenta su delito, le falta el interés social".<sup>15</sup>

Considerando lo mencionado, se puede afirmar que el criminal que contamina su propio medio ambiente, carece de interés social y vive en total inconciencia al demostrar su apatía por la conservación de la especie humana, por que no se desconocen las nefastas consecuencias que acarrea el contaminar el ambiente en cualquiera de sus múltiples formas.

En cuanto a la sociedad que permite el crimen de la contaminación, se hace referencia al pasaje que menciona Adler en donde nos dice que: "nuestro desenvolvimiento psíquico depende principalmente del ambiente social, sugiriendo que la psique es, en gran medida un producto hecho por el hombre, y que no dependemos de una organización psíquica general, sino que cada individuo es diferente a los demás en relación con sus actitudes hacia el ambiente y de las de éste último".

---

<sup>15</sup> RODRIGUEZ, Op. Cit. p. 388.

mo hacia la persona",<sup>16</sup> De lo anterior citado, se deduce que los individuos que han nacido en el seno de un ambiente social de consumismo y generador de basura en donde todos los individuos de una forma u otra, o en todas sus formas contaminan; el primer aludido va a realizar las mismas conductas criminales, conducentes a la contaminación diaria, y va a desarrollar estas conductas dependiendo de la zona y clase social en donde se encuentre y de acuerdo con su desarrollo personal individual y su medio ambiente, y si aún se quiere intentar la readaptación de un individuo mediante las prisiones, tampoco sería una decisión acertada, pues nuevamente aludiendo a Adler que afirma que: "Las cárceles son universidades del crimen" y que "Lo peor de las cárceles es la brutalidad y el aislamiento".<sup>17</sup>; y no sólo lo apoya Adler, sino también Pedro Kropotkin en su obra titulada "Las Prisiones", además de otros autores concientes de la destrucción de la salud mental de los individuos, que provoca la existencia de sistemas carcelarios.

Los individuos que permiten directamente las conductas criminales, encaminadas a destruir nuestro medio ambiente, son principalmente las autoridades existentes que forma el Estado; mismas que reciben de una forma u otra beneficios, por callar esta serie de conductas totalmente antisociales, ¿Qué se necesita para reducir y controlar realmente la contaminación? ¿Quiénes son los propietarios de automóviles contaminantes, de industrias que producen desechos inorgánicos, de empresas que fabrican productos inútiles con envases desechables más grandes que el propio productos utilizado y que van a parar a la basura?. Para poder realmente reducir y controlar la contaminación, se tendría por fuerza, -

---

<sup>16</sup> Id. p. 389.

<sup>17</sup> Idem. p. 388.

que afectar directamente la economía de los propietarios de automóviles, industriales, comerciantes, etc., e incluso a los servidores públicos, formadores de la clase burguesa o dominante, y que por consecuencia apoyan el sistema de gobierno existente, esa es la principal razón por la que se permiten las conductas criminales encaminadas a la contaminación, no sólo exterior sino también interior.

Mientras vivamos en una sociedad en la que se propaga el interés individual en donde los medios de comunicación, constantemente nos impulsan a consumir productos innecesarios y a tomar como meta, condiciones de vida irreales y totalmente fuera del alcance del pueblo, y aún más para las clases productoras que nos sostienen, no podremos combatir las multicitadas conductas criminales y mucho menos a quienes las ejecutan.

Se puede observar en nuestra sociedad, como cada uno de nosotros se lamenta y se cree víctima de los que contaminan, pero nadie en particular deja de contaminar irracionalmente, ¿Cómo se atreve a quejarse de los estragos que la contaminación deja en su persona y en su familia, si es un fumador consuetudinario, o es un alcohólico o un industrialcontaminador, etc.? Por consecuencia se deduce que las víctimas de estas conductas suelen ser, los propios autores de ellas, - además de los restantes que en verdad sean inocentes.

"Siempre se hace aparecer a la víctima como "inocente", esta es la representación estereotipada, pero en realidad la víctima es, algunas veces la causa de la infracción, y en todos los casos, el delito no puede ser bien comprendido sin tomarlo en cuenta. Ejemplo: cuando la sociedad tiende a proteger a la víctima, a pesar de que ella juegue un papel activo: infracciones contra la moral, el tráfico de drogas, pornografía y la venta de bebidas alcohólicas en circunstancias ilegales.

En conclusión, es la relación Interaccionista lo importante; es decir; las relaciones del delincuente con la sociedad. El delincuente está ligado a su propia función social, que es dirigir tensiones sociales hacia el delincuente, convirtiéndose éste en un "chivo expiatorio", en el objeto disculpabilizante de los no delincuentes.

La tesis Chapman es para demostrar que el proceso de inmunidad crea la diferencia entre delincuentes y no delincuentes".<sup>18</sup>

Del párrafo anteriormente citado se deduce que, hablando de criminales y no delincuentes, el criminal y la víctima pueden llegar a ser la misma persona es decir, el sujeto considerado como perjudicado con la contaminación ambiental irracional, puede ser al mismo tiempo considerado como sujeto activo al presentarlo como contaminador del propio ambiente y por consecuencia, dañando el bien común.

"Cuando encaramos el estudio del delincuente que es siempre estudio de este delincuente concreto y de esta conducta delictiva concreta, debemos tener presente que nos encontramos con una persona que ha evolucionado en un medio con una determinada configuración socio-económica y cultural". "El delincuente proyecta a través del delito sus conflictos psicológicos ya que esta conducta implica siempre conflicto o ambivalencia".<sup>19</sup>

"El hombre no roba no mata por que nació ladrón o criminal, el delincuente al igual que el enfermo mental realiza sus conductas como una proyección de su enfermedad. Mientras que el hombre "normal" consigue reprimir las tendencias -

---

<sup>18</sup> PONT K., Op. Cit. p. 187.

<sup>19</sup> MARCHIORI, HILDA DE. "Psicología Criminal". Cuarta Edición, pp.2 y ss.

criminales de sus impulsos y dirigirlos en un sentido social, el criminal fracasa en esta adaptación. Es decir, que los impulsos antisociales presentes en la fantasía del individuo normal son realizados activamente por el delincuente.

En el neurótico el contenido del pensamiento puede presentar ciertos transornos de carácter leves, ejemplo: ideas sobrevaloradas pero no llegan a formar delirios.

Las asociaciones son normales y lógicas. No hay trastornos en la conación es decir, el neurótico puede dirigirse voluntariamente en función de sus intereses.

La base de la psicología individual de Alfred Adler, reside esencialmente en tres postulados: los sentimientos de inferioridad, los impulsos de poderío y los sentimientos de comunidad.<sup>20</sup> Las conductas encaminadas a la contaminación irracional del ambiente, como las encaminadas a permitirlos, son producto de mentes enfermas, ya que el sujeto antisocial o criminal no nace ya viciado, sino que la misma sociedad en la que se desarrolla le crea ciertos complejos que lo incitan a actuar como criminal.

#### B) EL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE COMO UNA ORIENTACION ANTISOCIAL.

¿Cuáles son las vías por las que se practica la contaminación del medio ambiente? ¿Cuáles son los pensamientos y conductas que persiguen la contaminación del medio ambiente y a qué dirección antisocial corresponden? Las vías por las que se practica la contaminación del medio ambiente son tanto oficiales como no oficiales, es decir, se dá en todos los niveles y no sólo es tole-

---

<sup>20</sup> ibidem. P. 115 y ss.

rada sino que es permitida desde las instituciones gubernamentales que prepotentemente se enriquecen tanto de los porcentajes que ilegalmente cobran por concepto de mordida por permitir y darle "trámite legal" a fraccionamientos habitacionales, instalación en la Ciudad de México de industrias contaminantes y hasta permitir que aprueben la revista los taxis en deplorables condiciones de motor perteneciendo a modelos muy viejos; por otra parte los particulares tanto personas morales como personas físicas siempre tratan de evadir las inspecciones por medio de sobornos y ocultamiento o disimulo del grado de contaminación de sus empresas.

Y dando contestación a la segunda pregunta invocada, los pensamientos que persiguen la contaminación del medio ambiente están dirigidas a conductas antisociales de corrupción tanto de particulares como de gobierno, dicha corrupción indica la falta de ética y honestidad, características indispensables para la sociabilidad del individuo, a cambio se protege un indebido beneficio propio que lógicamente va a afectar el bien de la comunidad, y también se cae en el incumplimiento de sus deberes tanto del trabajo como de las obligaciones que derivan del hecho innegable de pertenecer a una sociedad.

Para determinar con claridad este punto, se debe comprender el por qué se considera al crimen de la contaminación del medio ambiente como una orientación antisocial y no simplemente parasocial o asocial, de aquí se deriva la siguiente interrogante: ¿Que significa conducta asocial y conducta parasocial y en donde radican sus diferencias con la conducta antisocial?.

El profesor Rodríguez Manzanera nos dice que: "La conducta asocial es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convi-

vencia ni con el bien común"<sup>21</sup>, o sea, esta conducta se dá aislamiento de la colectividad, a solas, sin relacionarse con sus congéneres, es decir, la sociedad queda fuera de peligro, pues no son conductas orientadas a afectar a las leyes-penales, es la conducta definida por la ley.

La distinción es importante en cuanto que la Criminología ha estudiado en ocasiones solamente conductas que atentan contra determinada clase o grupo (gobierno, propietarios, bancos, comerciantes, iglesias, obreros, etc.), olvidándose de analizar las acciones de estos grupos contra el bien común".<sup>22</sup>

De esta forma, se puede ver claramente que no todas las conductas antisociales están contempladas o previstas por nuestro Derecho Penal, es decir, existen conductas francamente antisociales que no están consideradas como delitos, o sea no se encuentran tipificadas en el Código Penal como delitos. El profesor Luis Rodríguez Manzanera nos dice al respecto: "Existen conductas que pueden ser antisociales, que no están tipificadas en los Códigos Penales, por ejemplo: la homosexualidad, el alcoholismo, la drogadicción, otras que son francamente antisociales, y que tampoco son contempladas, por lo general, por la ley penal, como la contaminación del ambiente, la publicidad mentirosa y abusiva la llamada "criminalidad de cuello blanco", etc.". <sup>23</sup>

Por lo anterior citado, podemos aseverar que efectivamente se debe considerar, a la conducta encaminada a contaminar el medio ambiente, como un crimen considerando que crimen es la conducta antisocial propiamente dicha, siendo un

---

<sup>21</sup> Rodríguez, Op. Cit. p. 23.

<sup>22</sup> Op. cit. p. 22

<sup>23</sup> *ibidem*.

episodio que tiene un principio, un desarrollo y un fin, o su definición tradicional: "Las definiciones tradicionales del crimen lo consideraban como una forma más o menos grave de patología social",<sup>24</sup> y como criminal, entendemos que es el autor del crimen, o sea el sujeto individual, actor principal del drama antisocial.

De todo esto se desprende que el crimen de la contaminación del medio ambiente, está basado fundamentalmente en la naturaleza antisocial de la conducta del sujeto activo de la propia acción.

#### C) EL FUTURO DE LA VIDA EN RELACION AL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Para desarrollar el presente tema, se debe tomar en cuenta los siguientes cuestionamientos: ¿Cuál es la situación ecológica a la que nos enfrentamos hoy? y ¿Cuál es la visión que se tiene del curso que seguirá nuestro medio ambiente, si no actuamos hoy? Dando contestación a la primera y segunda preguntas y tomando como referencia a la Ciudad de México (por ser la parte de nuestro país en donde se concentra el mayor grado de contaminación), se contesta lo siguiente:

En cuanto al desarrollo urbano y crecimiento poblacional; "La población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es de diecisiete millones de habitantes, de los cuales 10 millones radican en el Distrito Federal, lo que equivale a concentrar el 20% de la población nacional en la milésima parte del terri-

---

<sup>24</sup> RICO, JOSE M. "Crimen y Justicia en América Latina". Segunda Edición. Siglo-veintiuno Editores, México, España, Argentina Colombia, p. 39.

torio. La población del Distrito Federal se duplicó en los últimos veinte años y la Zona Metropolitana de la Ciudad de México en sólo catorce,

Más de la mitad del crecimiento urbano alcanzado desde 1940 ha sido en forma irregular, principalmente en tierras irregulares, comunales y ejidales.

El área urbana del Distrito Federal ha pasado del 8% de su territorio en 1940, al 40% en la actualidad y la Zona Metropolitana de la Ciudad de México ha multiplicado por 10 veces su superficie en el mismo periodo.

La densidad de población es de 160 habitantes por hectárea en el área urbana del Distrito Federal, superior incluso a la de la Ciudad de Tokio, que se considera altamente concentrada (140 habitantes por hectárea).

El crecimiento urbano, ha sido expansivo y desarticulado y por lo tanto la administración urbana enfrenta graves problemas de gigantismo físico y social.

En lo que se refiere a concentración económica, el 46% de la población industrial nacional se concentra en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; el 44% del Producto Interno Bruto se genera en el Distrito Federal.

El Distrito Federal absorbe el 33% de la inversión pública Federal y el 20% del presupuesto federal total. El 25% de la población económicamente activa del país se concentra en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

En la economía, desempleo y subempleo, más del 58% de la población económicamente activa de la Ciudad de México, vive del sector terciario de la economía. Este sector aporta el 68% del producto interno bruto de la ciudad.

El 40% de la población económicamente activa de la ciudad está desempleada o subempleada.

Abordando el desequilibrio ecológico; el Distrito Federal genera diesmilcua trocientas toneladas de desechos sólidos al día, que se tiran a cielo abierto y en depósitos clandestinos el 25%.

En diez años, la emisión de agentes contaminantes creció en 150%; los atribuíbles a vehículos automotores, aumentaron del 60 al 75% del total.

Se ha perdido el 99% del área lacustre y el 73% de los bosques; se deforestan 1,000 hectáreas al año y se pierden 700 hectáreas de tierras agropecuarias. El 71% de los suelos se encuentra en avanzado proceso de degradación ecológica.

La ciudad tiene apenas 2.7 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, mientras que la Organización Mundial de la Salud señala nueve metros cuadrados como el nivel aceptable.

El Distrito Federal consume 36.6 metro cúbicos de agua por segundo, de lo que sólo 1.6 metros cúbicos por segundo se someten a tratamiento.

En cuanto a congestión de los sistemas de transporte; se realizan - 23 millones de viajes-persona-día, el 15% en automóviles particulares, los cuales representan el 97% de la planta vehicular, que crece a un ritmo del 10% anual y está formada por dos millones de unidades. La ciudad recibe diariamente 30,000 camiones de carga.

En déficits acumulados de vivienda y servicios; el Distrito Federal recibe servicio de agua potable al 80% de los domicilios de la Ciudad, gracias a una red primaria de 540 Kilómetros y una red secundaria de 12,000 Kilómetros. El drenaje de la ciudad atiende al 70% de la población, sin embargo, el déficit actual es de tres millones de personas, con los consecuentes riesgos para la salud de todos los habitantes.

Las necesidades de mejoramiento, sustitución y construcción de vivienda - afectan a 800,000 familias del Distrito Federal".<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Departamento del Distrito Federal. "Programa de reordenamiento Urbana y Protección Ecológica del Distrito Federal".

En cuanto al segundo cuestionamiento sobre las tendencias, en cuanto al curso que seguirá la ciudad si no actuamos hoy, se tiene la siguiente información:

"Se agudizará el problema.- La Ciudad de México duplicará su número de habitantes en el año 2010, lo que implicará concentrar el 33% de la población nacional y ser la urbe más grande del mundo.

La población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se duplicará - en sólo 15 años nuevamente.

Se agudizará el crecimiento urbano irregular, ocupando áreas privadas, zonas ejidales y comunales, de valor forestal y ecológico.

El área urbana del Distrito Federal se ampliará el 70% del territorio; la Zona Metropolitana de la Ciudad de México invadirá una tercera parte de la cuenca del Valle de México y se conurbará con otras ciudades, como Pachuca, antes - del año 2010.

Al principiar el siglo XXI, la densidad poblacional del área urbana del Distrito Federal superará los 210 habitantes por hectáreas.

La falta de articulación urbana provocará la total congestión de la ciudad - y las autoridades delegacionales tendrán que atender a poblaciones que en algunos casos se acercarán a los tres millones de habitantes.

Será mayor la concentración.- Antes de 15 años, la Zona Metropolitana atraerá entre el 50 y 60% de la producción industrial nacional; el Distrito Federal - tendrá una participación en el producto interno bruto de entre el 48 y el 64%.

En el año 2010, el Distrito Federal demandará entre el 34 y el 45% de la inversión pública federal.

El 40% de la población económicamente activa del país se ubicará en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México para fines de este siglo.

Se agudizarán el desempleo y el subempleo.- Para el año 2010, entre el 61 y

el 74% de la población económicamente activa de la ciudad dependerá del sector terciario. Este sector generará el 75% del producto interno bruto de la ciudad.

En el año 2010, el 54% de la población económicamente activa de la ciudad estará desempleada y subempleada.

El desequilibrio será irreversible.- Se producirán 20,000 toneladas de desechos sólidos en el año 2010 y proliferarán los tiraderos clandestinos.

La emisión de agentes contaminantes se triplicará para el año 2010, la Zona Metropolitana de la Ciudad de México invadirá una tercera parte de la cuenca del Valle de México y se conurbará con otras ciudades, como Pachuca, antes del año 2,010.

Al principiár el siglo XXI, la densidad poblacional del área urbana del Distrito Federal superará los 210 hab/ha.

La falta de articulación urbana provocará la total congestión de la ciudad y las autoridades delegacionales tendrán que atender a poblaciones que en algunos casos se acercarán a los 3 millones de habitantes.

Será mayor la concentración.- Antes de 15 años, la Zona Metropolitana atraerá entre el 50 y 60% de la producción industrial nacional; el Distrito Federal tendrá una participación en el producto interno bruto de entre el 48 y el 64%.

En el año 2,010, el Distrito Federal demandará entre el 34 y el 45% de la inversión pública federal.

El 40% de la población económicamente activa del país se ubicarán en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México para finales de este siglo.

Se agudizarán el desempleo y el subempleo.- Para el año 2,010, entre el 61 y el 74 % de la población económicamente activa de la ciudad dependerá del sector terciario. Este sector generará el 75% del producto interno bruto de la ciudad.

En el año 2,010, el 54% de la población económicamente activa de la ciudad estará desempleada y subempleada,

El desequilibrio será irreversible.- Se producirán 20,000 toneladas de desechos sólidos en el año, 2,010 y proliferarán los tiraderos clandestinos,

La emisión de agentes contaminantes se triplicará para el año 2,010 multiplicándose las enfermedades respiratorias y reduciéndose la visibilidad diurna al punto de obligar a los automovilistas a encender los faros de sus vehículos.

Para el año 2,010 habrá desaparecido el área lacustre y el 85% de los bosques del Distrito Federal; al encontrarse degradados, el 90% de los suelos; - quedarán eliminadas todas las áreas de recarga acuífera. La precipitación pluvial será drásticamente menor.

Las áreas verdes por habitante quedarán reducidas a 1,5 metros cuadrados para el año 2,010.

En el año 2,010 existirá una demanda de 100 metros cúbicos de agua por segundo, que deberán traerse de fuentes muy lejanas, con un gasto enorme de energía y el empleo de plantas termoeléctricas altamente contaminantes.

Se agravará en extremo el problema del transporte.- La demanda de viajes-persona-día crecerá más de cuarenta millones, en el año 2,010. La planta vehicular estará formada por seis millones de unidades y el transporte público de superficie será muy deficiente,

Los accesos a la ciudad estarán congestionados permanentemente por cerca de 100,000 vehículos de carga en el año 2,010.

Será imposible satisfacer los déficits.- La incapacidad técnica de incrementar o sustituir las redes de agua potable, obligará a reducir el porcentaje de domicilios atendidos al 70%, lo que implicará dejar cinco millones de habi-

tantes sin servicio. En el año 2,010 el drenaje tan sólo podrá atender al 60% de la población; el déficit equivaldrá a siete millones de habitantes.

Al terminar el siglo se requerirá construir, mejorar y substituir 2,5 millones de viviendas en el Distrito Federal",<sup>26</sup>

Históricamente la humanidad ha explotado los recursos naturales, sin tomar en cuenta que éstos forman parte de ecosistemas regidos por leyes ecológicas, A consecuencia de esto se da el deterioro de los recursos, que trae consigo una reducción o cancelación de opciones productivas.

El deterioro ecológico avanza a pasos agigantados, principalmente por la irracional tendencia de la humanidad de conquistar la naturaleza como si fuéramos ajenos a ella. En la actualidad no consideramos al hombre como parte integral de binomio sociedad-naturaleza, provocando pérdidas irreparables en los diferentes ecosistemas.

El desarrollo de la humanidad durante las dos últimas centurias, se ha caracterizado por un constante crecimiento de la industrialización. Las industrias y sus tecnologías por un constante crecimiento de la industrialización crean la destrucción humana natural; las industrias y sus tecnologías nunca imaginadas por generaciones anteriores, han producido nuevos materiales, desarrollando nuevos procesos y descubriendo nuevas tecnologías. El cambio tecnológico ha transformado nuestras vidas cotidianas con beneficios considerables; ha hecho mucho por mejorar la salud y los niveles de vida en el hogar y en el trabajo. La agricultura y la industria se han visto enormemente beneficiadas; sin embargo, esta expansión industrial junto con el crecimiento de la población, está provocando efectos considerables adversos en el medio ambiente, en lo que

<sup>26</sup> Ibidem.

respecta a los recursos que utilizamos y los contaminantes que imponemos.

La tierra es el único planeta en el universo que conocemos, que puede guardar la vida humana, pero nuestras acciones están haciendo esto imposible. Parece como si estuviéramos empeñados en que el medio ambiente se adapte a nosotros de forma total, que estemos haciéndolo añicos en el menor tiempo posible. Pues aunque todas las especies modifican su entorno ambiental para sobrevivir; lo que nosotros estamos haciendo es alterar nuestro ambiente de forma tan drástica que la supervivencia tiene pocas posibilidades de éxito, sino es que nulas.

El medio ambiente es un sistema sumamente complejo, conformado por muchas partes interrelacionadas que interactúan y cooperan ellas. La meta de esta interacción es la estabilidad, y la capacidad de adaptación a los cambios necesarios son características de un sistema equilibrado, organizado, cíclico y autorregular.

Se actúa como si se ignorara todo sobre el medio ambiente, destruimos su estabilidad y lo tratamos como si fuera un simple esclavo. No se toma en cuenta su proceso autorregulador: se reduce su complejidad y se interfiere en su equilibrio y sus ciclos; y lo que en última instancia se está haciendo es amenazar nuestra propia existencia.

Nos volvemos cada vez más dependientes de los productos sintéticos de diversas clases para sustituir los siempre insuficientes productos naturales. Pero los productos sintéticos no pueden ser destruidos de la misma forma que los productos naturales; y así, no sólo no perpetúan el ciclo esencial de vida crecimiento, muerte y descomposición, sino que contaminan el medio ambiente, pues se acumulan y producen materiales de desecho.

Muchas de las sustancias que se producen por el hombre, se introducen en los procesos vitales y causan alteraciones en ellos, al aumentar las enfermedades degenerativas y al disminuir la adaptabilidad de las especies.

Reducimos la complejidad del medio ambiente, al acortar las cadenas alimenticias, matar especies, reducir el número de la variedad de cosechas y saturar el sistema con desperdicios que no puede manejar.

Es esencial que se reflexione seriamente en lo que se está haciendo por que estas acciones han acarreado destrucción y confusión al medio ambiente. En la búsqueda por satisfacer sus necesidades de competencia, los países del mundo han orientado sus esfuerzos a la satisfacción de metas a corto plazo.

Si estas actividades continúan aumentando al mismo ritmo, no pasarán muchas décadas para que nuestro planeta esté imposibilitado para conservar forma de vida alguna.

CUADROS DE LOS PRINCIPALES AGENTES CONTAMINANTES,  
SUS FUENTES Y SUS EFECTOS EN LA SALUD HUMANA,

<u>AGENTE CONTAMINANTE,</u>	<u>FUENTES PRINCIPALES DE ORIGEN HUMANO,</u>	<u>EFFECTOS EN LA SALUD DEL HOMBRE,</u>
Monóxido de carbono (CO)	Combustión incompleta de materias carbonosas (vehículos automotores, procesos industriales, eliminación de desechos sólidos, incendios forestales). Emisión global procedente de procesos tecnológicos y de incendios forestales: alrededor de $2.5 \times 10^{11}$ kg/año (estimación).	<p>a) El bloqueo de la hemoglobina priva a los tejidos de oxígeno.</p> <p>Las personas que sufren enfermedades cardio respiratorias son más sensibles.</p> <p>Posibles efectos psicofisiológicos a bajas concentraciones.</p> <p>b) El hábito de fumar es una fuente importante de exposición humana, quizás más importante que la exposición al tráfico.</p>

Partículas -- Quemado de combustibles para la -- Efectos sinérgicos -  
 aéreotranspor producción de calor y energía, pro con agentes contaminan-  
 tadas ceso de elaboración industrial), -- tes gaseosos como el -  
 Incineración de desechos sólidos, -  $SO_2$ ; posibles efectos -  
 vehículos automotores y otros me-- tóxicos dependientes de  
 dios de transporte, Incendios + la composición química  
 agrícolas y forestales, Emisión - (por ejemplo, plomo y -  
 global de homo: alrededor de - asbesto),  
 $2 \times 10^{10}$  Kg/año (estimación).

Hidrocarburos Combustión incompleta de combusti- La mayoría de los efec-  
 volátiles y - bles carbonosos (vehículos automo- tos propios de los -  
 sus productos tores, combustión estacionaria de compuestos productos de  
 ción industrial; eliminación de de reacciones atmosféricas  
 desechos sólidos; disolventes; incen de hidrocarburos, sus -  
 dios forestales, derivados y otras sus-  
 tancias (por ejemplo, -  
 el  $NO_x$ ).

Algunos productos de la oxidación son irritan-  
 tes oculares (acroleína  
 aldehídos).

Mercurio (HG) Plantas industriales cloroalcalina a) Tóxicos acumulativos  
 Catalizadores mercuriales. Indus- que afectan al siste-  
 tria de pulpa y de papel (mucila-- ma nervioso (en par

gidas), Tratamiento de las semillas, Quemado de combustibles fósiles, Procesos de minería y refinación, Laboratorios médicos y de investigación,

particular el mercuriato de metilo),

b) Epidemias y casos de intoxicación por mercuriato de metilo resultantes de la investigación de marisco y pescado contaminado, algunos casos mortales; enfermedades congénitas (fetales) ("enfermedades minamata" en el Japón).

#### Plomo (Pb)

Ingredientes antidetonantes en los combustibles para motores, Fundición de plomo, Industria Química, Plaguicidas, Quemado de combustibles fósiles, Pinturas de plomo, barnices y esmaltes.

a) Principales fuentes de absorción: alimentos.

b) Afecta a las enzimas y a la hemosíntesis; puede afectar al sistema nervioso.

c) Se acumula en huesos y riñón potenciales efectos a largo plazo.

d) No se han registrado intoxicaciones por in-

gestión de alimentos  
de origen acuáticos.

Cadmio (Cd).

Minería y metalurgia (Fundiciones de plomo, de cobre y de zinc); Industria química (acumuladores alcalinos, aleaciones, pinturas y materiales plásticos); tratamiento de chatarra de metal; electroplastia, abonos superfosfatados, Plaguicidas,

- a) Los alimentos constituyen la principal fuente de absorción.
- b) Posible relación con la enfermedad "Itai-itai" (Japón) (lesiones renales y del esqueleto).
- c) Posible factor etiológico en las enfermedades cardiovasculares.

Fosfatos

Aguas residuales, Escorrentía agrícola, Detergentes,

No se han registrado efectos a niveles ambientales.

Nitratos y nitritos,

Aguas residuales, Quemado de combustibles fósiles, Abonos nitrogenados Industria,

Los nitritos en los alimentos y en el agua pueden causar la metahemoglobinemia infantil.

Sulfonatos -- Detergentes en aguas residuales y -- Toxicidad muy baja para  
alquiflicos - desechos industriales, el hombre  
(AS).

Plaguicidas a -- Aplicación en agricultura y sani-- a) Absorción anual apro-  
base de hidro- dad, Desechos industriales (por - ximada de la pobla-  
carburos clo- ejemplo, fabricación de plaguici-- ción en general, de-  
rados (compues- das, manufacturas de lana y alfom- 10 a 20 mg. de DDT,-  
tos orgánicos- bras). sobre todo en los -  
del cloro). alimentos.

b) Proporción presente-  
en el cuerpo para la  
generalidad de la po-  
blación de 10 a 20 -  
mg/kg.

Se han observado car-  
gas hasta 40 veces -  
en grupos ocupacio--  
nalmente expuestos,-  
sin observables efec-  
tos nocivos.

Plaguicidas a -- Aplicación en agricultura, a) Efectos agudos; so--  
base de com-- bre el sistema ner-  
puestos órgang- vioso convulsiones--  
-fosforados. -muerte.

cemento), Abrasión de guarniciones en los frenos de vehículos automotores. Tuberías para el agua forradas de asbesto, filtros de asbesto,

contaminantes y el hábito de fumar.

b) La exposición intensa y prolongada (ocupacional) puede causar enfermedades pulmonares específicas crónicas.

c) También se ha indicado la inhalación de asbesto como causa de los mesoteliomas (forma rara del cáncer).

Micotoxinas.

Alimentos humanos combinados y plenos para animales,

- Se sospecha que producen lesiones hepáticas y cáncer.

Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH).

Combustión de materiales orgánicos - Escape de motores de gasolina y diesel. Hollín atmosférico, humo de cigarrillos, Desechos de fábricas de gas, refinerías, industrias químicas.

Las pruebas de que la exposición ocupacional a mezclas de PAH (alquitrán de carbón, productos del petróleo) producen el cáncer en el hombre son concluyentes. Sin embargo, no está clara

b) Efectos crónicos síntomas neurológicos, -  
Otros aún no conocidos,

Bifenilos policlorados (PCB), Industria de artículos eléctricos, Industria de materiales plásticos, lubricantes, efluentes industriales y agua residuales, eliminación no controlada (Incluida la incineración) de productos que contienen PCB.

a) No se conocen efectos nocivos en el hombre resultantes de la exposición a los PCB a los niveles actuales.

b) La exposición intensa y prolongada (ocupacional) puede producir lesiones cutáneas y hepáticas.

c) Posible relación con intoxicación colectivas en el Japón (Ingestión de aceite de arroz contaminado con PCB).

Asbesto, Operaciones mineras, producción de fibra de mineral, Manufactura de guarniciones de freno y tubos aislados (industria del asbesto y de

a) Posible factor en la movilidad de enfermedades pulmonares, junto con otros agentes

Organismos patógenos.	Excreciones humanas y animales (aguas residuales, escurrientas agrícolas, etcétera), Aguas y alimentos contaminados.	Transmisión de enfermedades infecciosas como el cólera, disentería bacilar, fiebre tifoidea, intoxicación bacteriana, leptospirosis, disentería amebica, hepatitis infecciosa, Significan un grave problema sanitario en extensas regiones del mundo.
Radiaciones ionizantes (incluidos los radionúclidos)	Usos terapéuticos, Producción y ensayo de armas nucleares, Producción de energía, Usos de radioisótopos y fuentes de radiación en la industria y la investigación,	Se producen efectos somáticos agudos a dosis superiores a 100 rads. Se sospechan efectos somáticos a largo plazo (esencialmente cancerígenos) resultan del orden 0.1 a 1 joule/cm <sup>2</sup> para el ojo. Se sabe poco acerca de los posibles efectos acumulativos de la exposición a bajos niveles.

Materia Orgánica desagrada--bles.

Aguas residuales, Basuras, Desechos industriales, Desechos agríco--las,

Desechos sólidos,

Actividades domésticas, municipa--les comerciales, industriales y agrícolas; producción de desechos--sólidos urbanos; aproximadamente 500 Kilogramos per capita anualmen--te.

ro el papel de los distintos componentes quí--micos, Para otros tipos de exposición ambiental las pruebas son indica--tivas pero no concluyen--tes,

No producen efectos dí--rectos per se. La mate--ria orgánica degradable en las aguas residuales puede estar asociada - con organismos patóge--nos tales como los vec--tores de enfermedades - transmitidas por el - agua,

Crean condiciones favo--rables para la infesta--ción de roedores moscas y otros vectores de en--fermedades.

**Calor.**

Centrales energéticas a base de combustible fósil o de energía nuclear. Grandes zonas urbanas, Calderas, Hornos, Trabajo a la intemperie,

Postración,  
Golpe de calor,  
Insolación,  
Fatiga.

**Ruido.**

Medios de transporte; en particular aeronaves y vehículos automotores. Industria, Construcción de edificios Actividades profesionales y domésticas,

a) Efectos subjetivos molestias, dificultades para conversar, dormir, estudiar y desempeñar ciertas labores.

b) Efectos objetivos; pueden ser inmediatos por ejemplo modificación temporal del umbral de la capacidad para aprender) o acumulativos (por ejemplo insomnio pertinaz). Una exposición muy larga al ruido puede causar prematura sordera senil.

c) Los conocimientos so-

bre los efectos de la  
exposición a bajos ni  
veles son insuficien-  
tes.<sup>27</sup>

En cuanto al deterioro de la calidad de la vida humana, El consumo de espacio el ruido de los claxons, la desviación de la circulación, el reemplazo de los espacios verdes por el asfalto, la formación de basureros clandestinos e institucionales, etc., evidentemente significan todas estas causas un notable deterioro en la calidad de la vida de toda la comunidad,

Respecto a la contaminación atmosférica, se sabe que los vehículos de gasolina son responsables de un 70/80% de la contaminación. Para reducir las emisiones de gases tóxicos existe un procedimiento de doble catalización, cuya eficacia está claramente demostrada, ya que el óxido de carbono se reduce en un 40% los hidrocarburos se reducen también en un 40% y el monóxido de azufre en un 70- a 80%. Si los autos estuvieran equipados con este dispositivo costaría aproximadamente un 10% más caros, el consumo de gasolina aumentaría igualmente de 10 a 25 por ciento.

Como se ha denunciado reiteradamente el ruido producido por los automóviles y camiones es responsable directo de la neurotización de los habitantes de la ciudad y en buena parte el ruido sobrepasa los niveles aconsejables o tolerables.

En lo que respecta a la tecnología bélica, Hoy existen más de 50'000 armas-

---

<sup>27</sup> Chediack R. y Thami Benzeki, " MEDIO AMBIENTE Y SALUD ", ps. centrales.

nucleares en todo el mundo. Estas armas tienen una capacidad devastadora equiva-  
lente a un millón de Hiroshimas, suficiente para destruir todas las ciudades -  
del mundo, incluyendo por supuesto a México con todo y su ideología pacifista co-  
nocida internacionalmente, y no solamente una vez, sino varias.

Se estima que 50'000 personas mueren diariamente por la falta de cosas como  
agua limpia e higiene pública, mientras que cada minuto el mundo gasta más de un  
millón de dólares en armas, pistolas, bombas, tanques, misiles, y mucha más tecnol-  
ogía asesina. También se ha estimado que proporcionar a todo el mundo las compo-  
nentes básicas como agua limpia, educación salud y vivienda costaría 17 billio-  
nes de dólares; lo que parece ser una suma asombrosa es la cantidad que el mundo  
gasta, cada dos semanas, en armamento. Los países en desarrollo muy frecuentem-  
ente se ven inundados de tecnología violenta y tristemente a veces son los cong-  
jillos de indias, para experimentos.

Se ha estimado que los productos farmacéuticos pueden ser los responsables-  
de cuando menos diez o quince millones de casos de lesiones y un millón de muer-  
tes al año entre los tres billones de gentes del mundo en desarrollo. Cifras muy  
conservadoras sugieren que cuando menos 375'000 personas en los países subdesar-  
rollados se envenenan gravemente al año por plaguicidas, y de ellos, cuando me-  
nos 10'000 mueren por plaguicidas que frecuentemente no están permitidos en los  
países de origen que exportan estos productos.

Al rededor de 60'000 productos químicos remolinean en el mundo, muchos de -  
ellos no probados y desconocidos venenos en el país del Tercer Mundo en que los  
gobiernos, luchando con los problemas de la pobreza, no tienen la capacidad para  
tratar con esta clase de tecnología,

Finalmente es válido referirse a la cita de Tenzin Gyatso, que a la letra -

nos dice:

"NO TIENE SENTIDO PENSAR EN HACER ALGO BUENO POR LOS QUE VIVEN EN OTRO PLANETA, Y SEGUIR COMBATIENDO A QUIENES ESTAN CERCA DE NOSOTROS",<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Tenzin Giatzo, XIV Dalai Lama, en Corriere della Sera (Milán).

## CAPITULO III.

### CUERPOS LEGALES Y DOCTRINARIOS QUE PREVEEN LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

¿ Cuáles son los cuerpos legales y doctrinarios que tratan sobre la contaminación del medio ambiente?

Aludiendo a esta interrogante se invocan los textos siguientes.

a) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En su artículo 4º párrafo tercero nos dice "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución "

Esta disposición garantiza la salud general y faculta a la Federación y Entidades Federativas para expedir legislación en caso de que se afecte dicha salud general; En este caso concreto para legislar contra la contaminación Ambiental.

El artículo 27 constitucional en su tercer párrafo contiene "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos hu

manos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación. "

Además de establecer que el territorio mexicano corresponde originariamente a la Nación y ésta puede fijar la propiedad privada, también debe de fijar medidas para la conservación del ambiente de nuestro suelo, aguas, reservas, bosques y ambiente en general para preservar así la vida humana.

Art. 115 fracción V. "Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señala--

dos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios;"...

Mediante ésta disposición los municipios deberán fijar las normas relativas y destinadas a la prevención y control de la contaminación ambiental de sus respectivos Estados para poder conservar las zonas de reservas ecológicas, además de vigilar el uso que se le dá al suelo para prevenir la contaminación de éste, abarcando asimismo el agua y el aire.

Art. 123 fracción XV... "El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instituciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto las sanciones procedentes en cada caso;..."

Mediante este artículo, en la primera parte de la fracción XV se ordena a los patrones de toda empresa que deben observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, según sea la naturaleza de ésta. Precisamente en el renglón de prevención contra la contaminación ambiental, teniendo en cuenta que la mayoría de empresarios, por razones de naturaleza económica no forman las medidas necesarias para evitar en mayor proporción, una contaminación del ambiente que resulta iminente.

Art. 133.- "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se

arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados!

El presente artículo establece la supremacía constitucional y el marco jurídico de las Leyes Federales a las cuales, como se mencionó anteriormente, deberán ajustarse por encima de ordenamientos locales, los jueces mexicanos, así como también pone en la misma jerarquía a los Tratados Internacionales, facilitando así y dando total libertad al Congreso de la Unión para legislar ampliamente sobre el tema que nos ocupa.

En conclusión, debe tomarse en cuenta que todas las medidas conducentes al control y reducción de la contaminación ambiental en México, sólo pueden ser tomadas por el Presidente de la República, Congreso de la Unión y con la aprobación de los Secretarios de Estado, Procurador General de Justicia y Jefe del Departamento del Distrito Federal; de modo que si dichos legisladores no toman cartas en este asunto tan alarmante, después todos lo lamentaremos, y aún puede ser que no tengamos tiempo de lamentarlo, pues el grado de contaminación al que se ha llegado, y que se prevé que se llegará, las medidas de emergencia que sean tomadas, tal vez ya no sean efectivas.

#### b) LEY FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE Y SUS REGLAMENTOS.

¿ En que consiste la esencia generalizada de la Ley y Reglamentos que intitulan a este inciso?

En efecto se estima que es necesario reproducir lo que a continuación se refiere:

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º .- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social, rigen en todo el territorio nacional y tienen por objeto establecer las normas para la conservación, protección, preservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente, de los recursos que lo integran, y para la prevención y control sobre los contaminantes y las causas reales que los originan.

Art. 2º .- Son supletorias de esta ley, la Ley General de Salud, la Ley Federal de Aguas, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Sanidad Flotopcuaria de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos en materia de suelo, subsuelo, agua, aire, flora y fauna.

Art. 3º .- Serán motivo de prevención y control por parte del Ejecutivo Federal, los contaminantes y sus causas, cualesquiera que sean su procedencia y origen, que en forma directa o indirecta dañen o degraden los ecosistemas, los recursos o bienes de la Nación o la salud de la población o el paisaje.

Art. 4º .- Para los efectos de esta ley se considera:

AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre físico, químicos y biológicos que propicien la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos.

PREVENCIÓN: La disposición anticipada de medidas para evitar daños al ambiente.

PROTECCIÓN: El conjunto organizado de medidas y actividades tendientes a lograr que el ambiente se mantenga en condiciones propicias para el desarrollo pleno de los organismos vivos.

APROVECHAMIENTO: El uso o explotación racional de recursos y bienes naturales.

CONSERVACION: La aplicación de las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y los recursos naturales, sin afectar su aprovechamiento.

**CONTAMINANTE:** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua suelo, flora o fauna o cualquier elemento ambiental, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad,

**CONTROL:** La vigilancia, inspección y aplicación de medidas para la conservación del ambiente o para reducir y, en su caso, evitar la contaminación del mismo,

**ECOSISTEMA:** La unidad básica de interacción de los organismos vivos entre sí y sobre el ambiente en un espacio determinado,

**MEJORAMIENTO:** El acrecentamiento de la calidad del ambiente,

**RESTAURACION:** Conjunto de medidas y actividades tendientes a la modificación renovadora, de aquellas partes del ambiente en las cuales se manifieste un grado de deterioro tal, que represente un peligro para la conservación de los ecosistemas,

**ORDENAMIENTO ECOLOGICO:** El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo en el territorio nacional, de acuerdo con sus características potenciales y de aptitud, tomando en cuenta los recursos naturales, las actividades económicas y sociales, y la distribución de la población, en el mercado de una política de conservación y protección de los sistemas ecológicos

**IMPACTO AMBIENTAL:** La alteración del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.

**MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL:** El documento mediante el cual se da a conocer con base a estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial de un proyecto y la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo,

**MARCO AMBIENTAL:** La descripción del ambiente físico actual, incluyendo entre otros, los aspectos socioeconómicos del sitio o sitios en donde se pretenda

llevar a cabo un proyecto de obras y sus áreas de influencia y en su caso, una predicción de las condiciones ambientales futuras si no se realizara el proyecto.

Art. 5º.- La aplicación de esta ley compete el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual estará facultada para:

I. Establecer los criterios y procedimientos de conservación, protección preservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente para el ordenamiento ecológico del territorio nacional, y los criterios ecológicos para el uso y destino de los recursos naturales;

II. Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y sus causas;

III. Realizar programas por sí misma y coordinadamente con otras dependencias, entidades e instituciones del sector público, social o privado, para la realización de las actividades a que se refieren las fracciones anteriores.

IV. Fijar los niveles permisibles de las emisiones contaminantes de fuentes fijas y móviles, así como los de Imisión en los ecosistemas, tomando en cuenta la opinión de las dependencias competentes, de conformidad con el reglamento respectivo.

V. Recopilar, revisar, intercambiar e integrar la información relacionada con la contaminación del medio ambiente y de los recursos que lo integran y su control, en coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales;

VI. Realizar y fomentar investigaciones y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación del medio ambiente y de los recursos que lo integran;

VII, Las demás que le señalen este ordenamiento y otras disposiciones. -

Bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervendrán las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Salubridad y Asistencia, así como las demás dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los gobiernos de los Estados y de los Municipios auxiliarán en caso necesario, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cumplimiento y - aplicación de esta ley.

Art. 6<sup>o</sup>.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá emitir - las normas técnicas de ordenamiento ecológico del territorio de acuerdo con la política ambiental, a las que deberán sujetarse los proyectos de las obras sobre desarrollo urbano, parques nacionales, zonas de reserva y refugios de fauna silvestre y de especies migratorias, refugios pesqueros, áreas industriales y de trabajo zonificación en general.

Las dependencias del Ejecutivo Federal, dentro del ámbito de competencia y de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberán estudiar, planear, programar, evaluar y calificar - los proyectos y trabajos sobre desarrollo urbano, parques nacionales, zonas de reservas y refugios de flora y fauna silvestres y especies migratorias, refugios pesqueros, áreas industriales y de trabajo y zonificación en general, cuiendo de la conservación del paisaje urbano y natural, fomentando conforme a - las disposiciones aplicables, la descentralización de los asentamientos huma- nos y de la industria para prevenir los problemas inherentes a la contaminación ambiental.

Art. 7<sup>o</sup>.- Los proyectos de obras públicas o de particulares, que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, que excedan los límites mínimos-

previsibles marcados en los reglamentos y normas respectivas, deberán presentarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que ésta los revise y pueda resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo, con base en la información relativa a una manifestación de impacto ambiental, consistente en las medidas técnicas preventivas y correctivas para minimizar los daños ambientales durante su ejecución o funcionamiento.

Art. 8º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, fomentará y promoverá programas de estudio investigaciones y otras actividades técnicas y científicas para desarrollar nuevos sistemas, métodos, equipos y dispositivos que permitan proteger al ambiente, invitando a participar en la solución de este problema a las instituciones de alto nivel educativo, científico y de investigación, a los sectores social y privado y a los particulares en general.

Art. 9º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los términos de lo dispuesto por esta ley, desarrollará programas tendientes a mejorar la calidad del aire, de las aguas, del medio marino, del suelo y del subsuelo, así como aquellas áreas cuyo grado de contaminación se considere peligroso para la salud pública, la flora, la fauna y los ecosistemas.

Art. 10º.- El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Educación Pública así como de las dependencias y organismos que en cada caso estime convenientes, promoverá el desarrollo de programas docentes e informativos a nivel nacional, sobre la significación del problema de la contaminación ambiental, orientando especialmente a la niñez y a la juventud, hacia el conocimiento y acciones tendientes a resolver los problemas ecológicos y proteger el ambiente.

Art. 11º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá celebrar convenios con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal y con los mu

nicipios, para coordinar las actividades a que se refiere el artículo 1º de esta ley, a fin de utilizar adecuadamente los servicios del personal de las entidades participantes y alcanzar el mayor rendimiento de los bienes y recursos económicos de éstas.

Art. 12º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previa la opinión de las dependencias competentes cuando proceda, propondrá al Ejecutivo Federal la expedición de las disposiciones conducentes para:

a) Localizar, clasificar y evaluar los tipos de fuentes de contaminación señalando las normas y procedimientos técnicos a los que deberán sujetarse las emanaciones, emisiones, descargas, depósitos, servicios, transportes y, en general, cualquier actividad que degrade o dañe el ambiente, o los recursos y bienes propiedad del Estado y los particulares;

b) Determinar las medidas y procesos adecuados para la prevención, control y abatimiento de la contaminación ambiental, propiciando el uso, aprovechamiento y desarrollo de la tecnología nacional;

c) Prevenir y controlar la contaminación ambiental ocasionada por la exploración, explotación, producción, transporte, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, tenencia, uso y destino final de energéticos, minerales, sustancias químicas y cualesquiera otros productos que por su naturaleza puedan causar o causen contaminación del ambiente;

d) Realizar, contratar y ordenar, según corresponda, los estudios, las obras o trabajos, así como implantar medidas mediatas o inmediatas que sean convenientes para proteger el ambiente;

e) Proteger la flora y fauna, especialmente aquellas especies que estén en peligro de extinción, o se consideren benéficas para el equilibrio de los ecosistemas, y

f) Establecer normas y políticas de ordenamiento ecológico en aquellas áreas en las que, para el establecimiento de programas de desarrollo, resulte necesario y de primordial importancia mitigar los efectos adversos en el medio ambiente; y

g) Crear los organismos necesarios, con la estructura y funciones que el propio Ejecutivo les asigne, conforme a las finalidades que persigue esta ley.

Art. 13.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en los estudios y las investigaciones del caso, propondrá al Ejecutivo Federal la expedición de decretos que declaren la localización, extensión y características de las áreas o regiones que requieran la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales, mediante la acción articulada de las autoridades competentes. Las declaratorias que al efecto se expidan deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda

Los decretos que contengan dichas declaratorias señalarán las bases para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología celebre los convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados y Municipios, y los de concertación e inducción con los grupos sociales o con los particulares interesados, para la consecución de los fines de este artículo.

Todo acto, contrato o convenio que contravenga lo que en las mencionadas declaratorias se establezca será nulo de pleno derecho.

Art. 14.- En los casos de contaminación ambiental con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o la salud pública, así como para la flora y fauna la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dictará y aplicará de inmediato las disposiciones y medidas correctivas que procedan, en coordinación con las autoridades competentes.

Art. 15.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología promoverá ante -

las Secretarías de Salubridad y Asistencia, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hídricos, Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones y Transportes, según corresponda, la imposición de las restricciones necesarias en materia de importación, exportación, producción, tenencia, uso y disposición final de sustancias contaminantes o peligrosas para el medio ambiente.

Art. 16.- En aquellas áreas urbanas o rurales que por sus características condiciones naturales o accidentales requieran protegerse de la acción de la contaminación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, promoverá ante las autoridades federales y locales competentes la limitación o suspensión, mediante los estudios y justificaciones técnicas o científicas del caso de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos y cualquiera otra actividad que pueda causar o incrementar degradación ambiental y dañar los procesos ecológicos.

## CAPITULO II

### De la protección atmosférica.

Art. 17.- Se prohíbe expeler o descargar contaminantes que alteren la atmósfera o que provoquen o puedan provocar degradación o molestias en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna y, en general, de los ecosistemas.

Tales operaciones sólo podrán realizarse de conformidad con esta ley y sus reglamentos.

Art. 18.- Para efectos de esta ley serán consideradas como fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

1.- Las naturales, que incluyen volcanes, incendios forestales no provocados por el hombre, ecosistemas naturales o parte de ellos en proceso de erosión

por acción del viento, pantanos, y otras semejantes;

II.- Las artificiales, entre las que se encuentran:

a) Las fijas, que incluyen fábricas o talleres en general, instalaciones nucleares, termoeléctricas, refinerías de petróleo, plantas elaboradas de cemento, fábricas de fertilizantes, fundiciones de hierro y acero, siderúrgicas. baños, incineradores industriales, comerciales, domésticos y los de servicio público y cualquier otra fuente análoga a las anteriores;

b) Las móviles, como plantas móviles de emergencia generadoras de energía eléctrica, plantas móviles elaboradas de concreto, vehículos automotores - de combustión interna, aviones, locomotores, barcos, motocicletas y similares;

y

c) Diversas, como la incineración, quema a cielo abierto de basura y residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, uso de explosivos o cualquier tipo de combustión que produzca o pueda producir contaminación.

Art. 19.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología estará facultada para:

I. Establecer los procedimientos para prevenir y controlar la contaminación atmosférica; y

II. Fijar, previa opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los niveles de las emisiones contaminantes de fuentes fijas y móviles, así como de la imisión, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Art. 20.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología vigilará las fuentes de contaminación atmosférica para que sus emisiones no rebasen los límites permisibles.

## CAPITULO III

### De la protección de las aguas

Art. 21.- Se prohíbe descargar, sin su previo tratamiento, en las redes -colectoras, ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar en terrenos, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos, materias radiactivas o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a la flora, a la fauna o a los bienes. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Salubridad y Asistencia dictará las normas para el uso o aprovechamiento de las aguas residuales y la primera fijará las condiciones de vertimiento en las redes colectoras, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de aguas, así como para infiltrarlas en terrenos, de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Asimismo, se prohíbe el almacenamiento de aguas residuales que no se ajuste a las disposiciones y especificaciones que al efecto determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo al reglamento respectivo.

Art. 22.- Las aguas residuales provenientes de usos públicos, domésticos, industriales o agropecuarios que se descargen en los sistemas de alcantarillado de las poblaciones o en las cuencas, ríos, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes, así como los que por cualquier medio se infiltren en el subsuelo y, - en general las que se derramen en los suelos, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir:

- I. Contaminación de los cuerpos receptores;
- II. Interferencias en los procesos de depuración de las aguas, y
- III. Trastornos, impedimentos o alteraciones en los correctos aprovecha-

mientos, o en el funcionamiento adecuado de los sistemas y en la capacidad hidráulica en las cuencas, cauces, vasos, mantos acuíferos y demás depósitos de propiedad nacional, así como de los sistemas de alcantarillado.

Para descargar aguas residuales, deberán construirse las obras e instalaciones de tratamiento que sean necesarias a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las de Salubridad y Asistencia, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial, entre otras, dentro del campo de sus respectivas competencias. En su caso, el Ejecutivo Federal podrá celebrar acuerdos en la materia con los gobiernos estatales y municipios.

Art. 23.- No se autorizará la construcción de obras o instalaciones ni se permitirá la operación o el funcionamiento de las ya existentes, cuando la descarga de aguas residuales ocasione o pueda ocasionar contaminación.

En el caso de la programación y construcción de nuevas industrias que puedan producir descargas contaminantes de aguas residuales, así como de las obras e instalaciones conducentes a purificar las aguas residuales de procedencia industrial, las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, de Salubridad y Asistencia y de Agricultura y Recursos Hidráulicos emitirán opinión con base en los estudios de la cuenca y sistemas correspondientes.

Art. 24.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá los criterios, lineamientos, requisitos y demás condiciones que deba satisfacer para regular el alejamiento, explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales a fin de evitar la contaminación que ponga en peligro la salud pública o degrade los sistemas ecológicos y evaluará y vigilará su cumplimiento.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos resolverá sobre las solicitudes de autorización, concesión o permiso que se formulen para la explotación

tación, uso y aprovechamiento de dichas aguas residuales, considerando en cada caso las condiciones necesarias para no contaminar, conforme a los citados criterios, lineamientos, requisitos y condiciones que respecto de cada uno dicten las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Agricultura y Recursos Hidráulicos en los ámbitos de su competencia.

Cuando las descargas contaminantes provengan de dos o más obras, instalaciones o industrias, las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en las esferas de sus respectivas competencias y en coordinación con la Secretaría de Salubridad y Asistencia, resolverán sobre las solicitudes de autorización para el establecimiento de plantas de tratamientos y de sus descargas conjuntas, siempre que los efectos en la cuenca - lo permitan.

El otorgamiento de concesiones de aprovechamiento de aguas para fines industriales, estará condicionado a la instalación de equipos de recirculación de tratamiento de aguas, en caso necesario.

Se consideran prioritarios y de interés social los financiamientos e incentivos que se otorguen para instalar plantas de tratamiento de aguas residuales, e individuales o conjuntas.

Art. 25.- Las aguas residuales, provenientes del alcantarillado urbano, podrán utilizarse en la industria y en la agricultura, si se someten al tratamiento de depuración que cumpla con las normas que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con las de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Salubridad y Asistencia.

Art. 26.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el auxilio de las Secretarías de Salubridad y Asistencia y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como las demás autoridades competentes, según el caso, vigila-

rán que en la ejecución y funcionamiento de las obras, instalaciones y aprovechamientos se observen las normas técnicas para evitar la contaminación de las aguas. Al efecto, los interesados deberán proporcionar la información que, la primera les requiera.

Art. 27.- (Derogado)

Art. 28.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las de Salubridad y Asistencia y la de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines de esta ley dictará normas sobre las siguientes materias:

I. Zonas de protección de ríos, manantiales, depósitos y en general, fuentes de abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones; y

II. Ejecución de otras relaciones con el alojamiento, tratamiento y destino de los residuos conducidos o no por sistemas de alcantarillado.

#### CAPITULO IV

##### De la protección del medio marino.

Art. 29.- Se prohíbe descargar sin previo tratamiento, en las aguas marinas, sustancias o residuos de cualquier tipo, así como aguas residuales que contengan contaminantes nocivos para la salud de las personas, la flora y la fauna marítimas y en general, el ecosistema marino, de acuerdo con los límites que señale el reglamento correspondiente.

Para efectos de esta ley, el medio marino comprende las playas, mar territorial, suelos y subsuelos del lecho marino y zona económica exclusiva.

Art. 30.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, resolverá sobre las solicitudes de autorización para descargar aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos en aguas marinas, fijándose en cada caso las condiciones

y tratamiento de las aguas o residuos, de acuerdo al reglamento respectivo, -

La Secretaría de Marina se coordinará con la de Desarrollo Urbano y Ecología, en la aplicación de esta ley para la protección del medio ambiente marino, cuando el origen de la contaminación provenga de fuentes móviles o de plataformas fijas en el mar territorial y la zona económica exclusiva.

Art. 31.- Se prohíbe la construcción de obras e instalaciones, así como la operación de las ya existentes, cuando éstas ocasionen contaminación grave del medio marino.

Art. 32.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se coordinará con las de Marina, Comunicaciones y Transportes y Pesca a efecto de que, dentro de sus respectivas atribuciones y competencias, intervengan para prevenir, controlar, vigilar y abatir la contaminación del medio marino.

Art. 33.- Las dependencias a que se refiere el artículo anterior, con la colaboración de las autoridades auxiliares a que se refiere esta ley, formularán y aplicarán las disposiciones que se consideren necesarias para la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción nacional, estableciendo al efecto los órganos técnicos adecuados para el fomento y desarrollo de los estudios e investigaciones que requieran.

## CAPITULO V

### De la protección de los suelos

Art. 34.- Queda prohibido descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos, sin el cumplimiento de las normas reglamentarias y los lineamientos técnicos correspondientes que para tal efecto se expidan. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, establecerá las normas a que deba sujetarse y en-

su caso, autorizará el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, uso, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, independientemente de la persona física o moral que los genere, y prestando especial atención a los de naturaleza peligrosa o potencialmente peligrosa.

Art. 35.- Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades por las que se genere, almacene, recolecte, transporte, trate, aprovecha o disponga de residuos sólidos y de residuos de naturaleza peligrosa o potencialmente peligrosa, deberá sujetarse a las normas y disposiciones que para tal efecto se expidan.

Art. 36.- Los residuos sólidos o cualquier otro tipo de contaminantes, provenientes de usos públicos, domésticos, industriales, agropecuarios o de cualquier otra especie, que se acumulen o puedan acumular y por consiguiente se depositen o infiltren en el suelo o subsuelo, deberán contar con previo tratamiento a efecto de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I. La contaminación del suelo;
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
- III. La modificación, trastornos o alteraciones en el aprovechamiento, uso o explotación del suelo; y
- IV. La contaminación de los ríos, cuencas, cauces, lagos embalses, aguas subterráneas y otros cuerpos de agua,

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, celebrará acuerdos de coordinación y asesoría con los gobiernos estatales y municipales en la evolución y mejoramiento del sistema de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos en general, en la identificación de alternativas de reutilización y disposición final, así como en la formulación de programas para dicha

reutilización y disposición final de residuos sólidos, incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras,

Art. 37.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología propiciará que el empaque y envase de productos de todo tipo sea de naturaleza tal que reduzca la generación de residuos sólidos.

Los procesos industriales que generen residuos de lenta degradación, como plásticos, vidrios, aluminio y otros materiales similares, se ajustarán al reglamento que al efecto se expida.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y de las demás dependencias competentes, elaborará los estudios correspondientes con el fin de establecer los estímulos e incentivos, que en su caso deban aplicarse a la producción y utilización de empaques y envases que reduzcan la generación de residuos sólidos.

Art. 38.- Los proyectos de obras e instalaciones necesarias para la utilización o explotación de los suelos para fines urbanos, industriales, agropecuarios, recreativos y otros, se someterán a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en lo que respecta a protección del ambiente y resolverá tomando en cuenta el dictamen que emitan las dependencias competentes, según el tipo de obra o instalación de que se trate.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá solicitar la cancelación o suspensión de las concesiones o permisos forestales que durante su explotación o aprovechamiento ocasionen graves daños al ecosistema. Cualquier ciudadano podrá formular denuncia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de lo que establece este párrafo.

## CAPITULO VI,

### De la protección del ambiente por efectos de energía térmica, ruido y vibraciones

Art. 39.- Queda prohibido producir emisiones contaminantes de energía térmica, ruido y vibraciones perjudiciales al ambiente o salud pública, en contravención a las disposiciones legales relativas.

Art. 40.- En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán tomarse las medidas técnicas preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes.

Art. 41.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá facultades para establecer los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por energía térmica, ruidos o vibraciones y fijar los límites de tolerancia de dichos contaminantes, así como para vigilar su cumplimiento.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizará análisis, estudios, investigaciones y vigilancia con el objeto de localizar el origen o procedencia, naturaleza, grado, magnitud, o frecuencia de las emisiones de energía térmica, ruido o vibraciones para evitar daños a la salud. En coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá recopilar, revisar, intercambiar e integrar información relacionada con este tipo de contaminación, así como de métodos y tecnología de control y tratamiento de los mismos.

## CAPITULO VII.

De la protección de los alimentos y bebidas  
por efectos del medio ambiente.

Art. 42.- (Derogado).

Art. 43.- (Derogado).

Art. 44.- (Derogado).

Art. 45.- (Derogado).

## CAPITULO VIII.

De la protección del ambiente por efecto  
de radiaciones ionizantes.

Art. 46.- (Derogado).

Art. 47.- (Derogado).

Art. 48.- (Derogado).

Art. 49.- (Derogado).

Art. 50.- (Derogado).

Art. 51.- (Derogado).

## CAPITULO IX

De la inspección y vigilancia.

Art. 52.- El Ejecutivo Federal por conducto de las autoridades a que se refiere el artículo 5º de esta ley, realizará la vigilancia e inspección que considere necesarias para el cumplimiento de la misma y de sus reglamentos.

Al respecto, el personal autorizado tendrá acceso a los lugares o establecimientos objeto de dicha vigilancia e inspección.

Art. 53.- Las autoridades a que alude el artículo anterior, estarán facultadas para requerir de las personas físicas o morales toda información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas prescritas por esta ley sus reglamentos.

#### CAPITULO X

##### De las medidas de seguridad y sanciones

Art. 54.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el resultado de las inspecciones a que se refiere el artículo 52 de esta ley, dictará las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado dándole un plazo adecuado para su realización.

Art. 55.- En los casos de peligro inminente para la salud pública y el medio ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el reglamento respectivo ordenará de inmediato como medidas de seguridad, el decomiso y la retención o destrucción de sustancias o productos contaminados.

También podrá decretar como medida de seguridad la clausura temporal, parcial o total de la industria o fuente donde se origine la contaminación, fijando término al propietario o responsable para que corrija, a satisfacción de la propia dependencia, las deficiencias o irregularidades. En caso de no haberlo dentro del plazo concedido, dicha Secretaría, con apoyo en el dictamen técnico correspondiente, decretará la clausura definitiva.

Art. 56.- Las violaciones a los preceptos de esta ley y sus reglamentos - constituyen infracción y serán sancionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de lo que disponga la Ley General de Salud y otros ordenamientos aplicables, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento de la infracción;

II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes;

III. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

IV. Decomiso de objetos contaminantes.

Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría de Desarrollo y Ecología, promoverá la conducente, ante las autoridades competentes, a - efecto de que se proceda a la cancelación de la concesión, permiso, licencia y - en general, de toda autorización otorgada para operar, funcionar o prestar servicios.

En caso de reincidencia, se podrá imponer hasta dos tantos del importe de la multa, y si la falta fuere grave, decretarse la clausura definitiva.

Por reincidencia se entiende, para los efectos de esta ley, cada una de - las subsecuentes infracciones a una misma disposición legal o reglamentaria, co - metidas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la resolución en la - que se hizo constar la infracción precedente, siempre y cuando ésta no fuera - desvirtuada.

Art. 57.- La obstrucción de las funciones encomendadas a las autoridades - o personal encargado de la aplicación de la presente ley o la oposición infun - tificada para permitir que se realice alguna obra o instalación para evitar la - contaminación serán sancionadas de acuerdo a lo prescrito por esta ley y su re -

glamento.

Art. 58.- Turnada un acta de inspección, la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de quince, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

Art. 59.- Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal acreditado y recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, se procederá a dictar la resolución que corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Art. 60.- En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo fijado por el artículo 58 de esta ley, se procederá a dictar en rebeldía, la resolución procedente, la que deberá fundarse y motivarse.

Art. 61.- En los casos de clausura temporal o definitiva, el personal comisionado para ejecutar estas sanciones o medidas de seguridad, procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las inspecciones.

Art. 62.- Para la calificación de las infracciones a esta ley, se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones económicas del infractor, y
- III. La reincidencia, si la hubiere.

Art. 63.- Las sanciones establecidas en este capítulo, se impondrán sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que surjan con apoyo en otras disposiciones legales.

## CAPÍTULO XI.

### Del recurso de inconformidad

Art. 64.- Las resoluciones dictadas con fundamento en esta ley y sus reglamentos, podrán ser recurridas dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. El recurso de inconformidad, deberá presentarse por escrito directamente ante el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que haya emitido la resolución que se impugna o por correo certificado con acuse de recibo, en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación, la del día en que se haya sido depositado el recurso correspondiente a la oficina de correos.

Art. 65.- En el escrito se precisará el nombre y domicilio de quien promueva la inconformidad, los agravios que le acuse la resolución o acto impugnado y la mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto. Al recurso deberán acompañarse, en su caso, los documentos justificativos de la personalidad del promovente, si ésta no se tiene ya acreditada ante las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como las pruebas que se estimen pertinentes y el ofrecimiento de aquéllas que deberán desahogarse posteriormente.

Art. 66.- En el caso de que el recurrente hubiere ofrecido pruebas, éstas deberán desahogarse dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la fecha de su ofrecimiento.

Art. 67.- Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad que hubiere impuesto la sanción u ordenado la medida de seguridad turnará el expediente con su opinión a la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que corresponda, para que formule un dictamen jurídico sobre lo actuado,

79  
ESTOS  
NO DEBE  
DE LA  
BIBLIOTECA

Art. 68.- Una vez emitido el dictamen, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología confirmará, modificará o revocará la sanción o medida de seguridad, según proceda.

Art. 69.- La interposición del recurso de inconformidad suspenderá la ejecución de la resolución, hasta en tanto ésta se revoque, confirme o modifique.

El interés fiscal en su caso, deberá garantizarse conforme a la ley,

Art. 70.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá delegar la tribución de resolver los recursos de inconformidad.

## CAPITULO XII

### De la acción popular

Art. 71.- Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad todo hecho, acto u omisión que genere contaminación.

Si en la localidad no existiere representante de las autoridades a que se refiere el artículo 5º, de esta ley, la denuncia se podrá hacer ante la autoridad municipal, la que la remitirá para su atención y trámite a la Secretaría de desarrollo urbano y Ecología para sus efectos.

Art. 72.- La acción popular para denunciar la existencia de alguna de las fuentes de contaminación a que se refiere la ley podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente, así como el nombre y domicilio del denunciante.

Art. 73.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al recibir la denuncia, identificará debidamente al denunciante y escuchará, en su caso, a la persona a quien pueda afectar el resultado de la misma.

Art. 74.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología deberá efectuar--

las visitas, inspecciones y, en general, las diligencias necesarias para la comprobación de la existencia de la fuente contaminante denunciada, así como su localización y clasificación y la evaluación de la contaminación producida.

Después de realizadas las diligencias que procedan, si fuere necesario, se dictarán las medidas técnicas conducentes y se procederá conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 75.- Localizada que sea la fuente de contaminación denunciada por algún particular y después de que se dicten y apliquen las medidas correspondientes, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología lo hará saber al denunciante en vía de reconocimiento a su cooperación cívica, enviando copia de la comunicación a las demás autoridades encargadas de la orientación y difusión relativa a la contaminación ambiental, a fin de estimular la cooperación general en estas actividades de interés público.

#### CAPITULO XIII

##### De los delitos,

Art. 76.- Se impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión y multa por el equivalente de cincuenta a diez mil días del salario mínimo general + vigente en el Distrito Federal, al que intencionalmente o por imprudencia.

I. Exponga o descargue contaminantes peligrosos que deterioren la atmósfera o que provoquen o puedan provocar daños graves a la salud pública, la flora o los ecosistemas;

II. Descargue, deposite o infiltre contaminantes peligrosos en los suelos que provoquen o puedan provocar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;

III. Descargue, sin su previo tratamiento en el medio marino, ríos, cuen-

cas, cauces, vasos o demás depósitos de agua, incluyendo los sistemas de abastecimiento de agua o infiltre en suelos o subsuelos, aguas residuales, desechos o contaminantes que causen o puedan causar daños graves a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas; y

IV. Genere emisiones de energía térmica, ruido o vibraciones, que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

Art. 77.- Se sancionará con la pena de uno a cinco años de prisión y multa por el equivalente de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quienes cometan alguno de los siguientes delitos,

I.- Fabricar, almacenar, usar, importar, comerciar, transportar o disponer sin autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sustancias o materiales contaminantes que causen o puedan causar riesgos o peligro grave a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;

II.- Contaminar o permitir la contaminación de alimentos o bebidas con repercusiones para la salud pública, y

III.- Generar emisiones de radiaciones ionizantes que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

Art. 78.- Las sanciones a que se refieren los artículos 76 y 77 de esta ley, serán sin perjuicio de la responsabilidad civil con motivo de los daños que pudieren causarse.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación,

ARTICULO SEGUNDO.- Se aboga la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental de 12 de Marzo de 1971 y se derrogan las demás disposi-

ciones que se opongan a la presente ley,

ARTICULO TERCERO.- En tanto el Ejecutivo Federal expida los reglamentos - de esta ley, seguirán aplicándose en lo que no la contravengan, el Reglamento - para Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica Originada por la Emisión de Humos y Polvos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 - de septiembre de 1971, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de Aguas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de marzo 1973 y el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental Originada por la Emisión de Ruidos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 2 de enero de 1976.

Con esta ley, se trató de dar fin al problema de la contaminación del medio ambiente en México, pero por ser de carácter meramente administrativo; no - ha tenido la eficacia requerida para la situación tan alarmante a la que se enfrenta el ser humano.

Por lo que respecta a sus reglamentos; son tres, el primero se titula: REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA ORIGINADA POR LA EMISION DE HUMOS Y POLVOS.; el segundo: REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE AGUAS.; y el tercero: REGLAMENTO PARA LA PRO--TECCION DEL AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACION ORIGINADA POR LA EMISION DE RUIDO. mismos que hablan sobre las competencias en cada una de estas materias, y las - especificaciones de cada uno de sus elementos.

#### C) LEY GENERAL DE SALUD.

La Ley General de Salud contempla la contaminación ambiental y las autoridades que son competentes en esta materia, dentro de su TITULO DECIMO titulado Acción extraordinaria en materia de salubridad general. CAPITULO UNICO, artículo

los 182, 183 y 184, que a la letra dicen:

Art. 182.- En caso de emergencia causada por deterioro súbito del ambiente que ponga en peligro inminente a la población, la Secretaría de Salubridad y Asistencia adaptará las medidas de prevención y control indispensables para la protección de la salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ART. 183.- En los casos a que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

Cuando hubieren desaparecido las causas que hayan originado la declaración de quedar sujeta una región a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo Federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción.

ART. 184.- La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia; la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

I. encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;

II. Dictar medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas, entrada y salida de ellas en las poblaciones y con los regímenes higiénicos especiales que deban implantarse, según el caso;

III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos estos últimos;

IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión; y

V. Las demás que determine la propia Secretaría".

Lo anterior mencionado, indica que no se tomará ningún tipo de medidas coercitivas, hasta que el peligro para la población por el deterioro del ambiente sea inminente; por lo que se puede deducir que, hasta que el grado de contaminación ambiental sea tal que cause notoriamente pérdida de vidas humanas o por lo menos enfermedades graves que pongan en peligro dichas vidas.

Cuando lleguemos a los mencionados grados de contaminación del medio ambiente, quizá ya no queden acciones que solucionen o reparen los daños causados a nuestro medio ambiente, y por tanto, sobrevendrá la destrucción masiva de nuestra especie.

#### D) CODIGO PENAL.

El Código Penal no contempla en ninguno de sus capítulos, ni de sus artículos, ni de sus artículos a los individuos que con sus conductas por demás antisociales, contaminan el medio ambiente de forma desmesurada y totalmente irresponsable, pues está comprobado que con dichas conductas se está llegando a contaminar nuestro medio ambiente de forma tal, que atenta directamente contra toda forma de vida humana e incluso animal y vegetal.

Es nefasto para nuestra sociedad que no exista un cuerpo legal que casti

que severamente a los criminales que, al contaminar el ambiente de todos, están atentando contra la vida de todo ser humano.

El Código Penal en su TÍTULO TERCERO, contempla los delitos contra la humanidad, tratando solamente en su capítulo I. Violaciones de los deberes de humanidad:

ART. 149.- Al que violare los deberes de la humanidad en los prisioneros y rehenes de guerra, en los heridos o en los hospitales de sangre, se le aplicará por ese sólo hecho: prisión de tres a seis años, salvo lo dispuesto, para los casos especiales en las leyes militares.

Y Capítulo II. Genocidio:

ART. 149 bis.- Comete delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico-racial o religioso, perpetrare por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquéllos, o impusiere la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.

Por tal delito se impondrá de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quince a veintemil pesos.

Si con idéntico propósito se llevaran a cabo ataques a la integridad corporal o a la salud de miembros de dichas comunidades o se trasladaren de ellas a otros grupos menores de dieciseis años, empleando para ello la violencia física o moral, la sanción será de cinco a veinte años de prisión y multa de dosmil a setemil pesos.

Se aplicarán las mismas sanciones señaladas en el párrafo anterior a quien con igual propósito someta intencionalmente al grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

En caso de que los responsables de dichos delitos fueren gobernantes, fun

ciones o con motivo de ellas, además de las sanciones establecidas en este artículo se le aplicarán las penas señaladas en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación".

No pudiendo incluir ni presumir como dentro de estos delitos al de la contaminación de nuestro ambiente; tampoco se puede contemplar en el TITULO SEPTIMO; que trata los delitos contra la salud, en ninguno de sus dos capítulos, - pues ellos hablan de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos; uno, y el Capítulo II nos habla del peligro del contagio; por lo que tampoco aquí cabe el crimen de la contaminación ambiental en México.

#### E) ESTUDIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE LA CONTAMINACION DEL-MEDIO AMBIENTE.

Instituciones públicas y privadas han realizado investigaciones y debates sobre las causas y posibles soluciones a la contaminación ambiental en México, - entre dichas Instituciones se pueden mencionar las siguientes:

- a) SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, (SEDUE).
- b) UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO. (UNAM).
- c) INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.
- d) FORO DE CONSULTA POPULAR PARA ECOLOGIA.
- e) MOVIMIENTO ECOLOGISTA MEXICANO, A.C. (MEM).
- f) INSTITUTO ANGLO-MEXICANO DE CULTURA, A.C.

a) SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. ( SEDUE ), - Por medio de la Comisión Nacional de Ecología, por instrucciones del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, se in

tegraron, en el ámbito de la Comisión Nacional de Ecología, las acciones 1987-1988 del Gobierno Federal para hacer frente a los principales desequilibrios ecológicos en forma coordinada con los estados y municipios y concertada con la sociedad.

Además como resultado de los estudios realizados por esta institución, se llegó a los siguientes compromisos:

"El Programa de reordenación Urbana y Protección Ecológica del Distrito Federal" se deriva de los compromisos de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, comprendidos en los siguientes 20 puntos:

1. Recapturar la rectoría del Estado en la regulación del uso y destinos del suelo urbano.
2. Crear las reservas territoriales necesarias.
3. Regularizar la tenencia de la tierra.
4. No permitir nuevos fraccionamientos.
5. Hacer prevalecer el régimen de derecho impidiendo a toda costa las invasiones de predios.
6. Evitar el establecimiento de nuevas industrias altamente contaminantes o consumidoras de grandes volúmenes de aguas y energéticas.
7. Preservar y ampliar las zonas verdes para buscar el adecuado equilibrio ecológico.
8. Generar empleo a gran escala entre las clases más desprotegidas.
9. Propiciar una irreversible desconcentración económica.
10. Establecer actividades agropecuarias altamente productivas que impidan el desbordamiento metropolitano.
11. Crear una política global de atención y protección y recreación social.

12. Revertir inductivamente y con respeto pleno a los derechos humanos la tendencia migratoria del campo a la ciudad,

13. Ampliar y mejorar la prestación de los servicios públicos básicos,

14. Privilegiar el transporte colectivo de pasajeros,

15. Fomentar las acciones de auto-construcción de vivienda beneficiando - principalmente a las clases populares,

16. Profesionalizar, modernizar y moralizar la seguridad pública y la impartición de justicia,

17. Propiciar la participación plural del ciudadano,

18. El rescate de los valores fundamentales que definen nuestro ser nacional, será la esencia de nuestra nacionalidad y responsabilidad en materia de renovación moral.

19. No permitiremos ni especulación económica, ni manipulación política,

20. El gobierno capitalino no privilegiará intereses particulares o de grupo. Su único compromiso, es con las mayorías".<sup>29</sup>

b) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. ( UNAM ) .- Esta institución ha realizado investigaciones de alta importancia en sus diferentes áreas de investigación, como lo son, la de Ciencias Biológicas y el Instituto de Investigaciones Antropológicas,

Entre el material de apoyo de Biología se encuentra un documento en el que se abordan "Los Problemas del Conocimiento y la Perspectiva Ambiental del Desarrollo"; que tiene como contenido los siguientes temas:

---

<sup>29</sup> Departamento del Distrito Federal. "PROGRAMA DE REORDENACION URBANA Y PROTECCION ECOLOGICA DEL DISTRITO FEDERAL".

1. Perspectiva Ambiental del Desarrollo del Conocimiento.

- 1.- La aprobación de la naturaleza por el hombre.
- 2.- El progreso tecnológico como una solución a la crisis ambiental.
- 3.- La relación población-recursos,
- 4.- La teoría y las políticas económicas.
- 5.- La planificación ambiental del desarrollo.
- 6.- La cuestión ambiental y la problemática interdisciplinaria.
- 7.- La ecología y el Materialismo-histórico en el estudio de la relación-sociedad-naturaleza.

11. Ecología y Ambiente.

- 1.- Qué es la Ecología.
- 2.- Orígenes y desarrollo de la Ecología.
- 3.- Evolución de las unidades de estudio de la Ecología.
- 4.- Corrientes contemporáneas de la Ecología.
- 5.- Lo ambiental y lo ecológico.
- 6.- Ambiente, calidad de vida y necesidades humanas.
- 7.- El nexo sociedad-naturaleza. Hacia un posible marco de articulación de ciencias.

Y en el Instituto de Investigaciones Antropológicas, se dieron exposiciones con el objeto de dar a conocer la interrelación que existe entre el hombre y su medio ambiente; entre los temas que figuraron, se encuentran los siguientes:

- 1.- Introducción. Definición de "Ecología".
- 2.- Principales conceptos. Componentes de los ecosistemas,
- 3.- Ciclos bioquímicos en que interviene el hombre,
- 4.- Principales ecosistemas del mundo.

- 5.- Domesticación de plantas y animales.
- 6.- Asentamiento y vivienda.
- 7.- Vestido.
- 8.- Pesca, caza y recolección.
- 9.- Extracción de otros recursos.
- 10.- Tecnología.
- 11.- Preparación de alimentos.
- 12.- Redistribución de productos.
- 13.- Testimonios arqueológicos de agricultura.
- 14.- Diversos sistemas agrícolas.
- 15.- Agricultura en México.
- 16.- Agricultura tradicional.
- 17.- Agricultura industrializada.
- 18.- Consecuencias ecológicas del progreso

c) INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.- El Instituto Nacional del Consumidor, ha realizado investigaciones sobre la contaminación del medio ambiente en México, y las ha dado a conocer a través de su revista titulada "revista del CONSUMIDOR", con artículos concientizadores como los siguientes: "Un poco más de ruido"; "El comprador de basura"; "Así festejamos en el D.F."; "Basura en el D.F.: La contaminación también se tira"; "Necesario un plan nacional para combatir la contaminación"; "¿Sabe usted que el ruido también contamina"; "Servicios contra la contaminación"; "Una cuestión de supervivencia"; "Radiografía de los contaminantes"; "Contaminación: Cómo salvarse sin tener que vivir en una botella"; "Promete alimentos y da intoxicación"; "Yo contamina, tu contaminas, él contamina, y todos sufrimos"; entre otros.

d) FORO DE CONSULTA POPULAR PARA ECOLOGIA.- Como resultado de su investigación, se dá a continuación la siguiente síntesis:

"Contaminación. En México existe una discordancia que impide el desarrollo armónico entre los hombres y la naturaleza: LA CONTAMINACION AMBIENTAL.

La contaminación no puede eliminarse, ya que es un subproducto de toda actividad humana, sin embargo, se puede y se debe controlar dentro de los límites que la sociedad establezca, con la contribución de todos y de acuerdo a su responsabilidad.

La contaminación ambiental, afecta tanto a las comunidades urbanas como al medio rural, aunque es en las primeras donde los problemas suelen ser más notorios, sin duda, por el número de habitantes que resisten dichos problemas.

Se reconoce que la contaminación ambiental, la degradación del medio físico y la ruptura de los sistemas ecológicos en algunas áreas, los provoca el crecimiento no planeado, tanto demográfico como industrial, y los asentamientos humanos irregulares existentes.

En México, sólo se empezó a tener conciencia de la contaminación ambiental y de algunos de sus efectos en el decenio de los 60 y fué en los 70 que se dictaron las leyes, reglamentos y normas para controlar y prevenir la contaminación.

No obstante, a más de 10 años de que se creó la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los resultados han sido muy pobres y salvo excepciones, el Impacto Ambiental es cada vez mayor y el deterioro de los ecosistemas es más marcado, con los consiguientes trastornos en la salud de las comunidades y en la calidad de vida de los mexicanos.

Es indudable que hasta ahora, lo más importante para nuestro país ha sido impulsar las actividades de los programas de desarrollo tecnológico, urbano y

turístico sin incluir programas de protección y conservación del ambiente.

Como resultado de lo anterior, por ejemplo, que en la Cuenca del Valle de México, tan sólo las termoeléctricas y la refinería allí asentadas, producen 400 ton/día de óxidos de azufre y 34 ton/día de material particulado, además de los 2.5 millones de vehículos que circulan y que emiten 3.7 millones de ton/año de contaminantes atmosféricos. El resultado es que, actualmente, la zona metropolitana de la ciudad de México se considera una de las más contaminadas del orbe.

Por otro lado, la producción de desechos sólidos provoca otra serie de alteraciones ecológicas ya que, no son manejados, ni almacenados adecuadamente y por lo tanto, las 8 a 10 toneladas de basura que se producen diariamente, son fuente de alimento de fauna nociva, combustión espontánea y contaminación atmosférica, lixiviación de los contaminantes y afectación de sistemas subterráneos y superficiales de agua y mantos freáticos, etc.

Algunas de las causas que han impedido que nuestro país avance en materia de control y prevención de la contaminación han sido:

- Falta de coordinación entre las dependencias del sector público encargadas de normar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos para controlar y prevenir la contaminación del ambiente.
- Escasa o nula planificación para el crecimiento y desarrollo de las zonas urbanas, industriales y turísticas, en las que solamente se tomó en cuenta la justificación productiva-económica, sin considerar los efectos del impacto sobre el ambiente ni la conservación del mismo.
- Falta de recursos humanos especializados para hacer estudios de impacto-Monitoreo, vigilancia e inspección ambiental,
- Escasa o nula investigación en el área de la prevención, control y aún -

en la detección de problemas ambientales,

- Falta de conciencia ecológica o conservacionista y por ende poca colaboración de los diferentes sectores de la población a las campañas anticontaminantes.

Ante esta problemática que representa un reto para el actual gobierno federal se han hecho una serie de planteamientos heterogéneos y diversificados, con algunas aportaciones técnico-científicas para controlar y prevenir la contaminación ambiental,

Las proposiciones más importantes emanadas del Foro de Consulta Popular de Ecología en el grupo de trabajo contaminación, fueron:

#### LEGISLACION Y REGLAMENTACION.

- Dar plena autonomía y decisión política a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que vigile la aplicación rigurosa de las leyes y reglamentos para controlar la contaminación ambiental y para que coordine las diferentes instancias del sector público corresponsables.
- Establecer parámetros de control de la contaminación únicos, flexibles y realistas de acuerdo a la situación técnico-económica del país y del sector industrial,
- Establecer y fomentar los estímulos fiscales y fondos especiales de financiamiento para la adquisición de equipo anticontaminante y para la recirculación de residuos a los procesos, en la industria privada, principalmente, la de pequeña y mediana capacidad.
- Actualizar periódicamente el marco jurídico administrativo en lo que concierne a contaminación y ecología y evitar así que el efecto del crecimiento de la población y su infraestructura necesaria y/o desarrollo industrial, rebase dicha legislación.

- Elaborar un reglamento y vigilar su cumplimiento para controlar el manejo, tratamiento, disposición final y reaprovechamiento de los residuos industriales y/o urbanos.

#### CONTROL Y PREVENCIÓN,

- Elaborar un plan ambiental para prevenir y controlar la contaminación - que formule objetivos a corto, mediano y largo plazo y cuyas actividades tengan continuidad de régimen a régimen.
- Elaborar un plan para localizar las zonas industriales fuera de los centros urbanos y de limitar claramente la separación de zonas residenciales e industriales y evitar su interacción posterior.
- Disminuir el número de industrias dentro de la zona urbana.
- Instalar redes de monitoreo que permitan conocer la calidad del ambiente en las grandes ciudades y en las zonas industrializadas, así como detectar cuáles son las concentraciones de contaminantes en dichas áreas y en consecuencia, cuales merecen atención prioritaria.
- Controlar y, en su caso, restringir el uso y aplicación de sustancias químicas potencialmente tóxicas como plaguicidas, medicamentos, aerosoles, detergentes, plastificantes, etc.

Controlar la transferencia de tecnología a nuestro país y que no se continúen instalando industrias contaminantes que han sido desechadas o sustituidas en otros países,

- Controlar el crecimiento vehicular, disminuir el número de vehículos en circulación y optimizar el uso de los vehículos automotores en circulación,
- Emplear técnicas modernas en los sistemas de almacenamiento, recolección y disposición de residuos sólidos.

- Promover, desarrollar y apoyar la investigación social, tecnológica y científica en el área. Es fundamental la investigación en el orden de la prevención y control de la contaminación ambiental. Entre las acciones a corto plazo se pueden mencionar:
- Evaluar y desarrollar el uso de combustibles alternos.
- Desarrollar equipo contaminante apropiado.
- Aprovechar los residuos sólidos con potencia de recicló.
- Sustituir el uso de combustóleo, por gas natural en áreas prioritarias de atención.
- Mejorar y normar la calidad del diésel automotriz actualmente producido
- Estudiar el posible uso de gasolina-alcohol como sustituto de la gasolina.
- Aprovechar los materiales plásticos desechados.
- Apoyar proyectos tendientes a disminuir la generación u optimizar el aprovechamiento de la basura.
- Promover la cooperación internacional para mejorar la calidad del ambiente y tener acceso a mejores tecnologías de control y prevención de la contaminación.

#### EDUCACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

- Crear conciencia ecológica mediante:
- Programas de educación, formal, incluidos en todos los planes de estudio desde la educación primaria hasta la formación universitaria.
- Campañas cívicas y de acción ciudadana en escuelas, barrios, delegaciones, municipios y asociaciones existentes usando medios de comunicación masivos, con la misma frecuencia que las campañas publicitarias de consumo.

- Formar recursos humanos especializados y capacitar técnicamente al personal encargado de prevenir y controlar la contaminación ambiental, tanto en el sector público como en el privado.
- Conformar estructuras realmente democráticas y populares para hacer posible la participación ciudadana en la detección y solución de los problemas ambientales.
- Promover la participación de los profesionales en trabajo social de pasantes para realizar campañas nacionales de educación ambiental.

Finalmente, cabe señalar que el pueblo merece y debe exigir una información permanente, real, objetiva y total de los éxitos y fracasos que se alcanzan en materia de prevención y control de la contaminación ambiental .

el MOVIMIENTO ECOLÓGISTA MEXICANO, A.C. ( MEM ) .- Esta institución se declara en contra de todos aquellos que contaminen y también los que dejan contaminar ( legisladores ) . Realizaron, a propósito de sus investigaciones, un intento por sacar una revista que, por razones desconocidas, sólo salió a la luz el número cero, mismo que contiene muy valiosa información, a cerca del tema de la contaminación.

f) INSTITUTO ANGLO-MEXICANO DE CULTURA, A.C. .- Esta institución ha auspiciado las investigaciones referentes a la contaminación del medio ambiente, y al respecto elaboraron un libro, por demás interesante, titulado "EL MUNDO - NUESTRO BASURERO"; que habla de la contaminación, principales contaminantes y contaminadores, y además posibles soluciones para la contaminación.

Pero se sabe que por más Investigaciones y estudios que se hagan al \_  
respecto, no sirven más que para que se contemple la posibilidad de que se to-  
men en cuenta como fuentes reales, para crear una legislación a futuro que ne  
se sabría con certeza si funcionaría o no (de llevarse a cabo con el cien por-  
ciento de efectividad).

## CAPITULO LV

### CRITERIOS SUSTENTADOS EN RELACION AL CRIMEN DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE CON RESPECTO A:

#### A) H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

A este respecto la jurisprudencia ha dictado los criterios siguientes:

1.- Tesis Jurisprudencial visible en la página 595 del Semanario Judicial de la Federación, Apéndice 1917-1985. Tercera Parte. Segunda Sala.

#### SALUBRIDAD PUBLICA.

Los Ayuntamientos, no sólo están capacitados para obligar a los vecinos a que mantengan en estado de limpieza sus predios, sino dictar las medidas necesarias para evitar las causas de insalubridad.

\* Quinta Epoca: Tomo xxxv. pag. 2442. Reding de Kean Felice C.

2.- Tesis Jurisprudencial visible en la página 629 del Semanario Judicial de la Federación. Apéndice 1917-1985. Tercera Parte. Segunda Sala.

#### DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD.

Puede imponer multas de acuerdo con los diversos reglamentos que norman el funcionamiento, y , para hacerlas efectivas, puede hacer uso de la facultad económico-coactiva.

\* Quinta Epoca: Tomo XVIII, página 315. Vega de Tortolero María de la."

3.- "TESIS JURISPRUDENCIAL VISIBLE EN LA PAGINA 595 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION APENDICE 1917-1985. TERCERA PARTE. SEGUNDA SALA. DISPOSICIONES SANITARIAS.

Las disposiciones sanitarias que dicte el Departamento de Salubridad. Tienen el carácter de generales y obligatorias en el país, y, además, el de ejecutivas, conforme a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 73 constitucional.

\* Quinta Epoca: Tomo XVIII, página 315, Vega de la Tortolero María de la.

4.- "JURISPRUDENCIA FIRME, VISIBLE EN LA PAGINA 713 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION. APENDICE 1917-1985. TERCERA PARTE. SEGUNDA SALA.

Nadie puede usar de su derecho con perjuicio de la Sociedad, y cuando el ejercicio de aquél significa un daño para la salubridad de la colectividad, resulta manifiesta la facultad de las Entidades Federativas para reprimir, por medio de los órganos respectivos, el ejercicio de ese mismo derecho, por estar en oposición con el interés público.

\*Quinta Epoca. Tomo XXXVI, página 98. Barajas José María, Suc. de.

B). H. TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO.

C). H. TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO.

D). JUZGADOS DE DISTRITO.

E). H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

La respuesta de las investigaciones realizadas en las H. Tribunales colegiados de Circuito, Unitarios de Circuitos, Juzgados de Distrito y H. Tribuna-

les de lo Contencioso Administrativo, fué negativa, pues ninguna de estas instituciones han sustentado criterios relacionados con la contaminación ambiental en México.

En los nueve Juzgado de Distrito existentes informaron que sólo se llevaron algunos casos, en cuanto a cierre de fábricas altamente contaminantes, en los años de 1983-1984, solamente que dichos expedientes se habían extraviado en los sismos acontecidos en 1985 y por lo tanto no se puede tener acceso a dichos documentos. Solamente en el Noveno Juzgado de Distrito existe más información por demás vaga, pues fué verbal y sin permiso para revisar documentos; de un caso en que fué clausurada una fábrica de Hielo por haber sido considerada como altamente contaminante, pero el asunto terminó con un sobreseimiento por causa diversa, en concreto; no existe criterio alguno, en relación a la contaminación ambiental en México.

En cuanto a los cuatro H. Tribunales Colegiados de Circuito, Se argumento que si en los Juzgados de Distrito no habfa información alguna, tampoco en dichos tribunales, pues ellos atendían las revisiones sobre los juicios llevados-acabo en los Juzgados de Distrito y por tanto carecían de dichos criterios.

Sobre los H. Tribunales Unitarios de Circuito, en el Distrito Federal sólo existen dos y estos atienden sólo en Materia Penal y Laboral.

Por lo que se refiere al H. Tribunal de lo Contencioso, Administrativo, fueron mostrados todos los criterios aprobados por el Congreso de la Unión y ninguno de ellos trataba sobre la contaminación ambiental en México.

En conclusión, lo anterior indica una falta total de interés de parte de las autoridades antes citadas en cuanto al peligro inminente de la salubridad general por causa de las conductas de los hombres encaminadas a la contaminación ambiental en México, teniendo como móviles, las industrias desechadoras de

agentes contaminantes del aire, agua y suelo; y no solamente industrias, sino - también autos, camiones, autobuses y todo medio de transporte por demás contami- nadores de nuestro medio ambiente.

## CONCLUSIONES.

La protección al medio ambiente, es un tema de tan extraordinaria importancia para el presente y el futuro de nuestra Nación, que exige una profunda discusión científica y jurídica, la cual no se ha dado en los marcos de la Cámara de Diputados ni ante la opinión pública.

En México vivimos una depredación de los dos elementos principales de todo desarrollo humano: el trabajo del hombre y los recursos naturales. A la naturaleza se le consideró inagotable, ilimitada y renovable bajo cualquier circunstancia y se le incorporó al desarrollo sólo en la medida en que aportaba materias primas para la reproducción del capital.

Atribuir al desarrollo industrial acelerado la causa del deterioro del ambiente equivale a considerarlo un mal necesario; las consecuencias del crecimiento en los organismos suele degenerar en anemia u otros males inherentes; en cuanto al crecimiento del país a costa de la destrucción de sus recursos, ni como consuelo de tontos puede aceptarse, ya que existe plena conciencia, en el ámbito social de que sólo el abuso y la imprevisión han estrado en juego hasta ahora.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Cámara de Diputados el 3 de noviembre de 1987 un proyecto de ley titulado "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, mismo que fue aprobado y publicado el 22 de diciembre del mismo año, y consta de seis títulos y 194 artículos. Suena muy bien para dejarla como testimonio de preocupación por un problema cada día más delicado, pero tendría mayor valor, un modesto decreto, un reglamento o una circular, unidos a un auténtico propósito de cumplir, simplemente, con los dictados de su conciencia y las más elementales normas de la ética.

La ley, en este caso establece normas de conducta encaminadas a evitar males a la sociedad, aunque los males, están hechos; lo que representa el carácter tardío de la norma; aún más si de antemano se sabe que ésta, como muchas otras leyes, van a parar -

a los anaqueles, en vista de que su positividad depende de la calidad moral de los funcionarios encargados de ejecutarla. En sí, las leyes que nos rigen, no son impugnables desde el punto de vista de la moral social, lo que nos hace falta es su correcta aplicación.

El secretario de Desarrollo Urbano y Ecología dijo al respecto que es imposible revertir los efectos que han causado años de contaminación, y tiene razón, pero la desmedida contaminación se ha originado por que en ningún momento ha existido decisión de las autoridades para poner fin a tanta depredación; pues para ello se tendría que desterrar los vicios en que han incurrido los funcionarios, en complicidad con particulares.

Debe quedar claro que la criminología es la ciencia que debe encargarse del estudio de las conductas encaminadas a la contaminación del ambiente, consideradas como conductas francamente criminales, debido a su carácter antisocial; pues como ya se dijo, dichos criminales están, conscientes que al contaminar nuestro medio ambiente, no sólo atentan contra la vida de los demás seres humanos, sino que también contra sus familias e incluso contra su propia vida; y todo esto por atender prioritariamente intereses individuales y egoístas. Y se propone como definición del crimen de la contaminación del medio ambiente. "Las conductas de los individuos que originan la presencia en el medio ambiente, de contaminantes que dañen la vida humana y su medio ambiente, resultando como efecto, la destrucción de nuestra especie".

No se propone una nueva ley, pues se sabe que resultaría inútil; lo que se propone, es tomar medidas radicales, pues ante lo grave de la situación a la que se enfrenta la humanidad, no se puede actuar suavemente pues de ello dependen nuestras vidas y la extinción de las mismas. A continuación se exponen las propuestas encaminadas a la solución (freno a la desmedida contaminación) de la problemática expuesta:

1.- Prohibir el tránsito de vehículos que se encuentren en un estado tal, que contaminen el ambiente en forma superior a la estándar de los vehículos en buenas condiciones.

2.- Obligar a todos los dueños de vehículos automotores a renunciar un día de la semana al uso de su vehículo (no exhortarlos a que lo hagan voluntariamente).

3.- Erradicar todas las industrias que se encuentren concentradas en el Distrito Federal (Pequeñas, medianas y grandes), y colocarlas estratégicamente en provincia (distribuidas en los estados de la República Mexicana).

4.- Promover los anticontaminantes haciendo uso de todos los medios informativos (radio, televisión y prensa), mostrando los beneficios que reporten al ambiente.

5.- Establecer y fomentar estímulos fiscales y fondos especiales de financiamiento para la adquisición de equipo anticontaminante.

6.- Exigir a los industriales que reciclen sus desechos y la instalación de anticontaminantes, reciclaje para uso de industrias.

7.- Restringir la producción de productos desechables y envolturas inútiles, así como de los plásticos.

8.- Controlar la transferencia de tecnología a nuestro país con el fin de que no se sigan instalando industrias contaminantes que han sido desechadas o sustituidas en otros países.

9.- Promover y motivar los inventos sobre el desarrollo de equipos anticontaminantes, así como los proyectos tendientes al reciclaje y aprovechamiento de la basura.

10.- Prohibir más asentamientos humanos, sin distinción alguna, en el Distrito Federal.

Finalmente cabe aclarar que algunas de estas medidas, deben declararse con previa suspensión de algunas de las garantías individuales de libertad, aludiendo a la suspensión de garantías individuales por causa grave, contemplada en el ar-

título 29 de la Constitución Política Federal Mexicana, ya que debe considerarse que el grado de contaminación actual y futuro, pone a nuestra sociedad en grave peligro, y sólo el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, el Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, es competente en esta materia.

## B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ARELLANA WIARCO, OCTAVIO A. Manual de Criminología. Segunda Edición Editorial Porrúa, México, 1982.
- 2.- CASTELLANOS, FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. ( Parte General). Decimosexta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1981.
- 3.- CHEDIAK, R. Y THAMI BENZEKGI, P. Medio Ambiente y Salud.
- 4.- KROPOTKIN, PEDRO. La Ley Y La Autoridad.
- 5.- LEFF, ENRIQUE, MONTES, JOSE MARIA, GALLOPIN GILBERTO. Los Problemas del Conocimiento y la Perspectiva Ambiental del Desarrollo. Editorial Siglo XXI.
- 6.- MARCHIORI, HILDA DE. Psicología Criminal. Cuarta Edición.
- 7.- MILLER, VAUGHNE, COX FRANCES Y LABIEJKO BARBARA. El Mundo, Nuestro Bar-surero. Instituto Anglo-Mexicano de Cultura, A.C., 1985.
- 8.- PELAEZ, MICHELANGELO. Criminología. Segunda Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1976.
- 9.- PONT K., LUIS MARCO DEL. Manual de Criminología. (un enfoque actual) Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.
- 10.- RICO, JOSE M. Crimen y Justicia en América Latina. Segunda Edición. Siglo XXI Editores. México, España, Argentina, Colombia.
- 11.- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Criminología. Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1984.
- 12.- SOLIS QUIROGA, HECTOR. Sociología Criminal. Tercera Edición. Editorial Porrúa, S.A.
- 13.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación 1987.

- 14.- Código Penal para el Distrito Federal. 43a. Edición. Editorial Porrúa.
- 15.- Ley Federal de Protección al Ambiente. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.
- 16.- Ley General de Salud. Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.